



COLEGIO MIXTO SANTA ROSA

MANUAL DE CONVIVENCIA

**VALLEDUPAR, CESAR
AÑO 2025**



CONTENIDO

Contenido	
CAPITULO I	10
DIRECTRICES GENERALES	10
ARTÍCULO 1°. IDENTIFICACIÓN	10
CAPITULO II	10
MARCO INSTITUCIONAL DEL MANUAL	10
ARTICULO 2°. HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
ARTICULO 3°. MISIÓN	11
ARTICULO 4°. VISIÓN	11
ARTICULO 5°. PERFIL DEL ESTUDIANTE Y REGLAMENTO DE USOS DE DISPOSITIVOS EN EL COLEGIO.	11
CAPITULO III	12
SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS	12
ARTICULO 6°. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN	12
CAPITULO IV	13
DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS	13
ARTICULO 7°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13
ARTICULO 8°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	15
ARTICULO 9°. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	17
ARTICULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS	17
ARTICULO 11°. RECONOCIMIENTOS, CONDECORACIONES E IZADAS DE BANDERAS	18
ARTICULO 12°. INGRESO Y CONTINUIDAD DE NIÑOS CON CANCER	20
CAPÍTULO V. DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES	21
CAPITULO VI	22
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES Y DOCENTES	22
ARTICULO 16°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	22
ARTICULO 17°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	23



ARTICULO 18°. DERECHOS DE LOS DOCENTES	24
ARTICULO 19°. DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS	25
CAPITULO VII	25
GOBIERNO ESCOLAR.....	25
ARTICULO 20°. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	26
ARTÍCULO 21°. CONSEJO DIRECTIVO	26
ARTICULO 22°. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	28
ARTICULO 23°. REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO	28
ARTICULO 24°. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO	28
Artículo 25°. CONSEJO ACADÉMICO	28
ARTICULO 26°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO	29
CAPITULO VIII	29
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....	29
ARTÍCULO 27°. PERSONERO ESTUDIANTIL	29
ARTICULO 28°. CONSEJO ESTUDIANTIL.....	30
ARTICULO 29°. MODALES Y CUIDADOS PERSONALES	30
ARTICULO 30°. UNIFORMES.....	30
CAPITULO IX	32
REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS EDUCANDOS.....	32
ARTICULO 31°. PRINCIPIO RECTORES	32
ARTICULO 32°. PROHIBICIONES.....	33
Artículo 33°. FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35
Artículo 34°. Clasificación de las situaciones.....	37
34.1.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.	38
34.2. SITUACIONES TIPO II:	¡Error! Marcador no definido.
34.2.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II	40
34.2.1.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución:.....	40
34.2.1.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo II.	41
34.3. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.	41
34.3.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.	42



34.3.1.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución	43
34.3.1.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo III.	43
34.4. SOBRE EL CIBERACOSO ESCOLAR	43
34.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DIGITALES ENMARCADAS DESDE LA LEY 1620 DE 2013, DECRETO REGLAMENTARIO 1965.....	45
34.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CIBERSITUACIONES TIPO II	46
34.3 CIBERSITUACIONES TIPO III	47
34.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CIBERSITUACIONES TIPO III	48
ARTICULO 35°. Protocolo para la atención de conducta suicida y autolesión	48
35.1 Cutting y automutilación.....	49
35.1.1 Factores de riesgo	50
35.2 atención en caso de ideación suicida, cutting o autolesión.....	50
35.3 Atención en caso de intento de suicidio.....	51
35.4 La promoción y prevención de consumo de sustancias psicoactivas	51
ARTÍCULO 36°. Atención ante el porte y/o consumo de sustancias psicoactivas	52
36.1 atención de casos de distribución de sustancias psicoactivas.....	52
37. Protocolo de atención a situaciones de violencia sexual	
ARTICULO 38°. DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y COMPETENCIA	54
38.1 DEBIDO PROCESO	54
38.2. CAUSALES DE ATENUACIÓN	54
38.3 CAUSALES DE AGRAVACIÓN	54
38.4 CAUSALES DE EXONERACIÓN	55
38.5 CONDUCTO REGULAR.....	55
38.6 DE LOS CORRECTIVOS Y LA COMPETENCIA	55
38.7 PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR	55
ARTÍCULO 39°. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	56
ARTICULO 40°. SANCIONES	57
ARTICULO 41°. DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES.....	58
ARTICULO 42°. PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES	59
CAPITULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES	59
CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR	59
Introducción.....	59



Artículo 1°: Evaluación en el nivel preescolar.	60
Artículo 2°: Escala de evaluación cualitativa.	61
Artículo 3°: Entrega de informe periódico.	61
Artículo 4°: Entrega de informe final.	61
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA	62
Introducción.	62
Artículo 5°: Tipos de evaluación.	62
Artículo 6°: Criterios de evaluación.	63
Artículo 7°: Escala de valoración institucional.	63
Artículo 8°: Evaluación por competencias.	63
Artículo 9°: Evaluación de las asignaturas en cada período.	64
Artículo 11°: Evaluación de las áreas en cada período.	65
Artículo 12°: Evaluación del proceso comportamental.	65
Artículo 13°: Estrategias de evaluación integral de los estudiantes.	66
Artículo 14°: Entrega de informes periódicos.	67
Artículo 15°: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.	67
Artículo 16°: Estrategias de apoyo para el mejoramiento de los desempeños.	68
Plan de recuperación	68_Toc151378769
Planes de Mejoramiento.	68
Artículo 17°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	68
Artículo 18°: Evaluación al finalizar el año escolar.	69
Artículo 19°: Superación al finalizar el año escolar.	69
Artículo 20°: Criterios de Promoción.	70
No promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en una o dos áreas.	71
Artículo 21°: Comisión de Evaluación y Promoción.	71
Artículo 22°: Promoción anticipada de grado.	72
Artículo 24°: Homologación de notas.	73
Artículo 25°: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.	73
CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE	74
Artículo 27°: Fase de revisión y actualización.	75
Artículo 28°: Fase de socialización.	75



Artículo 29°: Fase de seguimiento.....	75
CÁPITULO XII	76
PROYECTO PEDAGOGICO Y TRANSVERSALES	76
.....	76
ARTICULO 43 PROYECTO TRANSVERSALES.	76
ARTICULO 43°. COMITÉ CÍVICO SOCIAL Y CULTURA.....	76
ARTICULO 44°. COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE.	76
ARTÍCULO 45°. COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTE.....	77





SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA: justicia, amor y sabiduría

JUSTICIA: Para lograr el bien común de nuestra Institución propone crear un ambiente alejado del perjuicio y parcialidad, el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones

AMOR: El amor demostrado por cada uno de los miembros de la institución es basados en principios. Esta faceta o expresión del amor consiste en una devoción altruista a la justicia y un interés sincero por el bienestar duradero de otros, acompañado de una manifestación activa de tal interés.

SABIDURÍA: Al aplicar la inteligencia en la experiencia para obtener conclusiones que nos da un mayor entendimiento, se tendrá la capacidad para reflexionar y sacar conclusiones que permita discernir la verdad, lo bueno y lo malo.

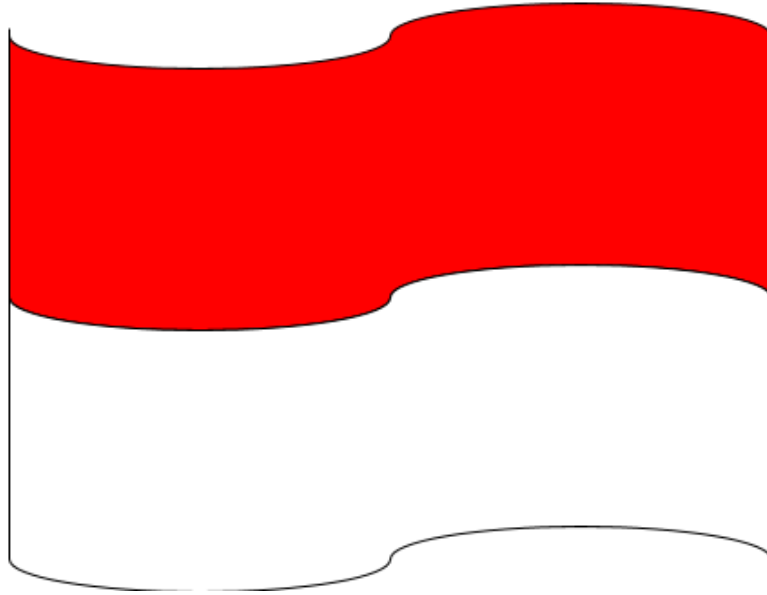
LA BANDERA:

Su distintiva insignia, ilustre pendón que identifica el nombre del colegio Mixto Santa Rosa. Para el joven de este plantel es motivo de orgullo, de derecho exclusivo, izarla o portarla en todos los actos en que por festividades o celebraciones se impone rendirle el honor que ella se merece.

Consta de dos franjas horizontales, con los colores rojo y blanco.

El rojo (arriba) representa el empeño y sacrificio que poseen todos aquellos que se han esforzado por el cumplimiento de metas la cual es muestra de la actitud que poseen los jóvenes del plantel tras el cumplimiento de valores y normas destacadas en la institución.

El blanco (abajo) representa la virtud, pureza y paz enmarcados en la exaltación de la moral como fundamento de la justicia que anhela la comunidad educativa.



ESCUDO

JUSTICIA AMOR Y SABIDURIA





HIMNO

HIMNO DEL COLEGIO MIXTO SANTA ROSA

I

Mixto Santa Rosa colegio querido,
siempre te llevare en mi corazón,
Porque en tus Aulas nos enseñaste a amar a Dios,
todas las ciencias, respeto y Virtud. (bis)

Coro

Tu formas niños que en la mañana,
sera orgullo de su familia, la sociedad y de la nación

II

Porque en tus aulas los profesores,
nos preparan con esmero y dedicación
para formarnos y en el futuro seremos hombres con muchos valores
para vivir en la vida mejor

Coro

III

Mixto Santa Rosa colegio adorado
que un día el buen Jehová Dios
entrego en sus manos a Jemima Camargo
como una antorcha resplandeciente
en los caminos de todo saber

Coro

IV

Mixto Santa Rosa mi amado colegio,
Tu eres la fuente de mi inspiración.
por eso hoy mañana y siempre,
te llevare en mi mente y en el corazón.

Coro



MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO MIXTO SANTA ROSA
ACUERDO No.

Por medio del cual se aprueba el MANUAL DE CONVIVENCIAS, de la Institución Educativa COLEGIO MIXTO SANTA ROSA, del Municipio de Valledupar

El Consejo Directivo de la I.E. COLEGIO MIXTO SANTA ROSA, del Municipio de Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones Legales y en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001

CAPITULO I
DIRECTRICES GENERALES.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN

El colegio Mixto Santa Rosa es un centro de carácter mixto como lo que indica su mismo nombre en donde interactúan jóvenes de ambos sexos que buscan una forma integral, con la guía pedagógica, moral e intelectual de directivos y docentes.

DIRECCIÓN:	Calle 27 N° 5 a 125 B. Santa Rosa
CIUDAD:	Valledupar
DEPARTAMENTO:	Cesar
NATURALEZA:	Privada
CALENDARIO:	A
JORNADAS:	Mañana
PROPIETARIO:	Jemima Camargo
RECTORA:	Ingri Remicio

CAPITULO II
MARCO INSTITUCIONAL DEL MANUAL.

ARTICULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

La filosofía del Colegio Mixto Santa Rosa se fundamenta en los siguientes aspectos:



1. La formación de los estudiantes bajo principios axiológicos, orientados a que durante su vida desarrollen permanentemente competencias como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la aceptación de la divergencia, el reconocimiento y valoración de la diversidad, la igualdad de oportunidades y la capacidad para convivir en armonía en los ámbitos interpersonal, familiar y social.
2. Una formación centrada en lo científico, social y cultural, donde el conocimiento sea el fundamento para desarrollarse como persona comprometida y pueda abordar la solución de problemas de su contexto.
3. 3. Enfoque de inclusión y diversidad. El Colegio Mixto Santa Rosa reconoce y valora la diversidad de sus estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el respeto por las diferencias individuales, la igualdad de oportunidades, la participación y la no discriminación.
4. La institución propenderá por una convivencia armónica fundamentada en la dignidad humana, el respeto, la equidad y la inclusión, reconociendo las particularidades, capacidades, necesidades y circunstancias de cada estudiante.
5. En consecuencia, se promoverán acciones orientadas a prevenir y eliminar prácticas de exclusión, discriminación, estigmatización o cualquier forma de trato desigual injustificado, favoreciendo un entorno educativo seguro, respetuoso e incluyente.

ARTICULO 3. MISIÓN

Somos una institución educativa que promueve el desarrollo integral de los estudiantes de preescolar y básica primaria formando jóvenes con altos valores morales como el amor, el respeto, la lealtad y la tolerancia, generando en ellos conciencia ecológica y responsabilidad social para que sean capaces de crear estrategias de mejoramiento y transformación del ambiente, apoyados por docentes con experiencia y formación profesional.

ARTICULO 4. VISIÓN

Ser una institución líder en la formación de estudiantes capacitados para desarrollarse en un nivel superior en el inicio de su formación bachiller.

ARTICULO 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El Colegio Mixto Santa Rosa, bajo los criterios que orientan la acción educativa, como lo son los fines de la educación, busca la formación de un estudiante integral, capaz de desarrollarse en el ámbito social, cultural y laboral, logrando ser una persona equilibrada, con principios y valores, autónoma, responsable y con habilidades de liderazgo.

Es un estudiante que respeta las diferencias, convive de manera pacífica con los demás, rechaza cualquier forma de discriminación y promueve el buen trato dentro y fuera de la institución.



5.1 REGLAMENTO DE USOS DE DISPOSITIVOS EN EL COLEGIO.

La institución prohíbe el uso de dispositivos electrónicos (celulares, tables, auriculares, etc.) Los estudiantes que traen su teléfono celular, portátiles, cámaras, al establecimiento educativo lo hacen bajo su única responsabilidad en cuanto a extravió, robo, daño o pérdida del mismo, por lo tanto, no es responsabilidad de la institución.

- Solo el docente y directivo podrá usar el celular en el aula de clase, cuando amerite su uso (apoyo pedagógico, llamadas de autoridades u otras dependencias.)
- Si un estudiante es sorprendido con un celular, este será confiscado y entregado a la dirección del colegio, donde podrá ser recogido al final del día.
- Reiterada infracción podrá resultar en una reunión con los padres y la imposición de otras sanciones

Estas reglas son importantes para ayudar a los estudiantes a enfocarse en su aprendizaje y fomentar la convivencia sana entre ellos.

CAPITULO III

SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS

ARTICULO 6. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN.

Tanto estudiantes como padres de familia deben manifestar actitudes de respeto, apoyo y coherencia con todo el personal de la comunidad educativa y con la institución

- Tener identidad y compromiso con la filosofía de nuestra institución entre el estudiante y el padre de familia y/o acudiente.
- Cumplir con las obligaciones contraídas y aceptadas voluntariamente al momento de la matrícula.
- Cumplir con el pago puntual de la pensión los cinco primeros días de cada mes y mantener durante el año lectivo buen habito de pago
- Tanto estudiantes como padres de familia deben demostrar respeto y buen trato hacia sus compañeros, docentes y demás personal del colegio.
- Cumplir exactamente con el horario escolar y no acumular inasistencias que le dificulten sus procesos académicos y formativos.
- Conocer, interiorizar y vivenciar las normas establecidas en el manual de convivencia o reglamento escolar.
- Mantener un buen rendimiento académico y manifestar interés por su continuo mejoramiento y formación.
- En el caso de los estudiantes de preescolar es obligatorio el acompañamiento constante desde el hogar por parte de los padres de familia para que el estudiante cumpla con las normas de la institución de igual manera presente un excelente nivel académico.
- Tanto estudiantes como padres de familia deben demostrar buena actitud, compromiso e integración frente a las actividades propuestas dentro del cronograma de actividades que involucren esfuerzo, unión y participación de la comunidad educativa en pro del bienestar de la mayoría



PARAGRAFO 1: La matrícula es el acto por el cual el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio Mixto Santa Rosa. Esta se legaliza con las firmas del rector, el estudiante, los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 2: con la suscripción del acta de matrícula y/o contrato de prestación del servicio educativo, el estudiante, sus padres o acudientes aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas del colegio consagrados en este manual de convivencia, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo

HORARIO DE CLASES

El Colegio Mixto Santa Rosa maneja el siguiente horario

PREESCOLAR

JORNADA	ENTRADA	SALIDA
MAÑANA	7:00 am	11:45 am

BASICA PRIMARIA

JORNADA	ENTRADA	SALIDA
MAÑANA	6:15 am	12:00 pm

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS

ARTICULO 7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante del colegio SANTAROSISTA tiene derecho a:

- Conocer el manual de convivencia o reglamento interno.
- Recibir de las Directivas, profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, un buen trato a la altura de su dignidad como persona, dentro y fuera de la institución.
- Expresar libremente sus inquietudes y manifestaciones propias de su persona.
- Presentar reclamos justificados cuando haya situaciones problemáticas, aportar y recibir elementos para la solución de las mismas.
- Recibir una formación integral acorde con su desarrollo Bio-Psíquico-Social.
- Disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación personal e integral, tanto dentro como fuera del aula.



- Recibir cuidado, asistencia y protección dignas, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, por posición social o presentar condiciones especiales.
- Que sus situaciones problemáticas tanto académicas, disciplinarias y sociales sean tratadas con cordura, mediante la utilización del diálogo racional democrático como procedimiento.
- Asociarse libremente en organizaciones establecidas que persigan el propósito de desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario.
- Ser reconocido por un buen comportamiento civil y que ponga en alto el buen nombre o imagen de la Institución.
- El reconocimiento de sus éxitos en los diferentes campos de su formación y recibir los estímulos que el Colegio conceda a los alumnos que se distinguen por su disciplina, conducta, asistencia, puntualidad, rendimiento académico, colaboración y compañerismo.
- Representar al Colegio en actividades académicas, culturales y deportivas.
- El descanso, esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística, cultural, científica y política de la Institución y su entorno.
- Disfrutar de actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas.
- Conocer al comienzo del año escolar las normas de convivencia y principios filosóficos-pedagógicos del Colegio.
- Conocer el programa, metodología, objetivos y tipos de evaluación de cada asignatura al iniciar el año escolar.
- Presentar evaluaciones, trabajos o exposiciones en forma espontánea en caso de ausencia justificada a Coordinación de Disciplina. Esta justificación debe presentarse en un tiempo mínimo de tres días.
- Elegir y ser elegido
- Ausentarse del colegio en caso de enfermedad o fuerza mayor, previa autorización solicitada a la coordinación respectiva por los padres. Ningún alumno podrá salir del colegio sin el conocimiento de sus padres y sin el visto bueno de la dirección.
- Solicitar permiso por escrito, con la presencia de los padres para ausentarse del Colegio en caso de diligencias familiares o citas médicas urgentes, se ruega evitar estas citas en horas de clases para no afectar labores académicas.
- Solicitar llamadas telefónicas en caso de emergencia por enfermedad, calamidad doméstica o para confirmar permisos o citaciones.
- Ser escuchado en caso de situación disciplinaria que deba ser aclarada antes de ser sancionado ante la coordinación respectiva.
- Ser escuchado y apoyado en caso de ser afectado física o psicológicamente por otro compañero o de ser irrespetado en sus pertenencias.
- Ser respetado en su forma de ser, pensar y actuar.
- No ser objeto de burlas, exclusión o maltrato.
- Ser protegido frente a cualquier forma de discriminación.



- Conocer criterios de evaluación, su estado académico y formativo antes de efectuarlos registros legales.

ARTICULO 8. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la SANTAROSISTA tiene los deberes en los siguientes órdenes:

EN EL ORDEN ACADÉMICO

Son deberes de los estudiantes:

- Asistir puntualmente a las clases y a todas las actividades programadas por la institución.
- Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico
- Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional
- Evitar sustraer, adulterar, falsificar o incurrir en conducta fraudulenta con documentos o registros tales como exámenes, trabajos, calificaciones, observador del estudiante etc.
- Informar a través del padre o acudiente su inasistencia mediante incapacidad médica o excusa, la cual debe llevar el visto bueno del coordinador, para que el alumno pueda presentar evaluaciones, trabajos y tareas dejadas de presentar el mismo día de ocurrencia.
- Presentar en las fechas programadas las evaluaciones o actividades complementarias y programadas.
- Respetar las diferencias de sus compañeros
- Evitar cualquier forma de burla, apodo o exclusión
- Promover el buen trato y la convivencia
- Permanecer en los lugares apropiados de la Institución, durante la jornada escolar.
- El educando, durante el tiempo de descanso, debe permanecer en el área asignada, bajo el cuidado de los profesores de turno nombrados cada día.
- El educando debe evitar ubicarse cerca de los salones donde la otra sección se encuentre en horas de clase para no afectar el desarrollo de las mismas.
- En caso de lluvia durante el descanso, el educando debe permanecer en el aula de clase. Los alumnos deben abstenerse de mojarse, esto perjudica la salud.
- El alumno debe hacer entrega de toda circular enviada a los padres ya que es un canal de comunicación con ellos.

EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

Son Deberes de los Estudiantes.

- Puntualidad en la institución.
- Portar el uniforme con pulcritud, orgullo y dignidad, de acuerdo con los requisitos exigidos (Art. 32 Manual de Convivencia).



- Permanecer en el aula de clases durante las horas hábiles de clase.
- Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar.
- Portar decentemente el uniforme, corte de cabello normal, sin extravagancia, sin prendas adicionales, sin maquillaje.
- Respetar a los superiores y acatar sus orientaciones.
- Respetar a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tomar el receso pedagógico y académico para descansar, reflexionar o como actividad lúdica.
- Cuidar con esmero las dependencias, muebles, paredes, herramientas de trabajo y enseres del plantel.
- Entrar y salir de clase con orden y respeto.
- Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje amable y respetuoso, que excluya tanto lo vulgar como ofensivo.
- Asumir un excelente comportamiento durante las clases, evitando la indisciplina y los malos modales que interfieran el normal desarrollo de las mismas
- Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes las comunicaciones e informes que el colegio les remita
- Seguir el conducto regular en caso de reclamos.
- Los estudiantes pueden salir de la institución antes de terminar la jornada escolar, solo cuando realicen la solicitud de permiso escrito y firmado por uno de los padres o acudiente, siempre deben realizarse en formato oficial de la institución, con el visto bueno del coordinador.
- Si el estudiante sale de la institución sin un debido permiso firmado por la coordinación o padres, se considera ausencia sin justificar; lo que suceda fuera del plantel corre bajo la responsabilidad tanto de los padres como del mismo.
- Proveerse de los textos y útiles necesarios para el logro de los objetivos institucionales y educativos de la institución.

EN EL ORDEN MORAL

Los Estudiantes Deben Evitar.

- Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas.



- Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución en acto colectivo de desorden e incultura dentro y fuera del plantel.
- Irrespetar en cualquier forma a los directivos, docentes, compañeros y funcionarios del plantel.
- Ingresar a la Institución libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográficos que atenten contra la moral pública.
- Crear o promover actos de indisciplina en el desarrollo de las actividades académicas, eventos cívicos, deportivos y culturales programados por la Institución.

ARTICULO 9. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

El mantenimiento de los canales de comunicación de información de las actividades que programe la institución, se hará a través de las asambleas de carácter informativo a todos los entes de la comunidad educativa mediante diferentes mecanismos.

El acceso a material probatorio de carácter audiovisual se registrará por lo dispuesto en el procedimiento disciplinario establecidos en el presente manual de convivencia, así como por las normas sobre protección de datos personales vigentes.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

- Escuchar las observaciones que al respecto hacen los docentes, orientador escolar o coordinadores, en relación con la situación presentada.
- Preguntar, explicar, aclarar o presentar excusas sobre las amonestaciones u observaciones realizadas.
- Si el estudiante considera que las observaciones o sanciones que se le hicieron son injustas debe comentarlas a su acudiente. El estudiante solo o en conjunto con su acudiente, podrá solicitar un espacio de dialogo con el fin de aclarar los hechos con el docente con el cual se presentó el inconveniente.
- Si luego de dialogar con su docente, el estudiante y el acudiente consideran que aún no se ha actuado justamente debe comunicarse con el director de grupo quien conocerá la situación y mediará para su solución.
- Si aun después de haber intervenido con el director de grupo persiste el inconveniente, el estudiante, el acudiente y el director de grupo deben presentarse ante el Coordinador quien escuchará las partes, y adoptara las decisiones correspondientes, pudiendo apoyarse en el Psicoorientador y luego ante el Rector.
- Cuando el reclamo implique la existencia de material probatorio audiovisual, su acceso se realizará exclusivamente mediante visualización en las instalaciones de la institución, previa solicitud formal y programación de cita, en cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- La institución dará respuesta inicial a toda solicitud, queja o requerimiento presentado por padres de familia o acudientes dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles



siguientes a su radicación, indicando el trámite correspondiente, la instancia competente y, de ser necesario, la programación de citación para ampliación de información o acceso al material probatorio.

ARTICULO 11. RECONOCIMIENTOS, CONDECORACIONES E IZADAS DE BANDERAS

11.1. PROPÓSITO

Con el fin de promover la excelencia académica, la formación integral, la sana convivencia y el fortalecimiento de los valores institucionales, el colegio establecerá mecanismos de reconocimiento y condecoración para exaltar a los estudiantes que se destaquen durante el año lectivo en los diferentes ámbitos del quehacer escolar.

11.2. RECONOCIMIENTOS POR PERÍODO ACADÉMICO

11.2.1. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Al finalizar cada período académico, se conformará el **cuadro de honor**, mediante el cual se reconocerá el esfuerzo, la dedicación y desempeño de los estudiantes de primaria mediante los siguientes criterios:

- a) Primeros puestos por grupo: Se exaltarán los cinco (5) primeros puestos de cada salón, de acuerdo con el promedio académico obtenido durante el período.
- b) Primeros puestos institucionales: Se destacarán los estudiantes con los más altos promedios del colegio, según los resultados institucionales.
- c) La publicación del cuadro de honor tendrá como finalidad motivar el logro personal, la sana competencia, el compromiso y la excelencia académica.

11.2.2. EDUCACIÓN PREESCOLAR

Dado que en el nivel preescolar la evaluación es cualitativa e integral, no se establecen primeros puestos. Sin embargo, se reconocerá a los niños y niñas que se distingan por su esfuerzo, responsabilidad, convivencia, liderazgo, creatividad, superación personal y cumplimiento de las normas escolares.

Estos estudiantes podrán ser seleccionados para izar bandera o recibir menciones especiales por su compromiso y actitud positiva frente al aprendizaje.

11.3. IZADAS DE BANDERA

11.3.1. FINALIDAD



La izada de bandera es un acto cívico, pedagógico y formativo mediante el cual la institución reconoce públicamente a los estudiantes que se destaquen en su proceso educativo, en coherencia con los valores y principios institucionales.

11.3.2. PARTICIPACIÓN

Cada izada de bandera contará con la participación de un máximo de tres (3) estudiantes, quienes representarán los valores, el compromiso y el espíritu institucional.

La selección de estos estudiantes será realizada por el equipo docente, considerando los criterios establecidos por la institución.

11.3.3. CRITERIOS GENERALES

Podrán ser seleccionados para izar bandera los estudiantes que sobresalgan en alguno de los siguientes aspectos:

a) Ámbito académico

- Mayor rendimiento académico.
- Aprovechamiento y compromiso con el estudio.
- Participación destacada en proyectos pedagógicos, ferias o actividades institucionales
- Superación personal y mejoramiento continuo.

b) Ámbito personal y social

- Perseverancia y constancia en el cumplimiento de sus deberes.
- Responsabilidad y sentido del deber.
- Buen comportamiento y convivencia armónica.
- Liderazgo positivo y cooperación con sus compañeros.
- Respeto, solidaridad, honestidad y cortesía.

c) Ámbito institucional y de valores

- Representación del colegio en actividades académicas, culturales, deportivas o sociales.
- Promoción del cuidado del medio ambiente.
- Participación activa en campañas, proyectos o actividades institucionales.
- Ejemplo de vida y práctica de los valores institucionales.



11.4. RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES ANUALES

Al finalizar el año lectivo, el colegio otorgará Menciones de Honor en ceremonia institucional a los estudiantes que se destaquen en las siguientes categorías:

a) Excelencia: Por mantener un desempeño académico sobresaliente durante todo el año escolar.

b) Conducta: Por reflejar un comportamiento ejemplar basado en el respeto, la responsabilidad y la sana convivencia.

c) Rendimiento académico: Por alcanzar logros destacados en las diferentes áreas del conocimiento.

d) Aprovechamiento: Por demostrar compromiso, disciplina y esfuerzo constante en su proceso formativo.

En el nivel preescolar, estas menciones se adaptarán a su proceso formativo integral, resaltando aspectos como la actitud positiva, el trabajo en grupo, la responsabilidad y el cumplimiento de las normas.

11.5. FINALIDAD DE LAS CONDECORACIONES

Los reconocimientos e izadas de bandera tienen como propósito fortalecer los valores institucionales, promover la cultura del esfuerzo, fomentar la motivación escolar y resaltar el compromiso de los estudiantes con su desarrollo personal, académico y social.

ARTICULO 12. INGRESO Y CONTINUIDAD DE NIÑOS CON CANCER

DECRETO 1470 DEL 12 DE JULIO/2013 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APOYO ACADEMICO ESPECIAL.

REGULADA EN LA LEY 1384 DE 2010 Y LEY 1388 DEL 2010 PARA LA POBLACIÓN MENOR DE 18 AÑOS.

Según lo estipulado en el anterior decreto el colegio mixto santa rosa se regirá por los siguientes principios:

Dignidad: le otorgara al estudiante el respeto, bajo el contexto de la tolerancia lo que creará un ambiente que proporcione el equilibrio emocional del mismo para que este se sienta digno y libre.

Igualdad Y No Discriminación:

Se les brindará las mismas oportunidades y derechos en todos los aspectos garantizando la igualdad en la atención y el trato sin ser discriminado por ningún concepto.

INTIMIDAD: Se realizará la debida reserva respecto a su estado de salud y tratamientos, garantizándole su derecho a la intimidad frente a sus condiciones particulares.



INCLUSIÓN: el desarrollo curricular que se llevará a cabo será adaptado a las condiciones particulares de cada estudiante, teniendo presente su propio ritmo de aprendizaje.

APOYO ACADÉMICO ESPECIAL

Se le realizarán las mismas competencias en cada área con la inclusión del saber, saber hacer y ser, sin ningún prejuicio adaptando las mismas a las condiciones del estudiante.

En el momento de la matrícula se tendrá presente las evaluaciones diagnósticas, los logros alcanzados y dificultades que presenta, para hacer la correspondencia al grado escolar y brindar el apoyo necesario.

POR LO ANTERIOR SE TENDRAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

Se desarrollará un plan de estudios en el que se abarquen todas las competencias de cada asignatura ajustadas al tiempo que disponga el beneficiario según la prescripción médica. Lo que incluirá talleres, guías, clases virtuales, foros y videos para ser usados cuando lo requiera sea para su aprendizaje o para la nivelación del beneficiario.

Las ausencias derivadas de procedimientos médicos y exámenes diagnósticos no serán tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínima.

APOYO EMOCIONAL

- La institución brindará el apoyo emocional necesario para hacer sentir al beneficiario que es escuchado, escuchado y útil lo que le proporcionara cierto “bienestar”.
- El colegio analizará las situaciones en donde se involucran todos los miembros de la comunidad educativa para realizar periódicamente charlas con apoyo psicosocial buscando el mejoramiento emocional del beneficiario.
- Los padres de familia y acudientes deben entregar a los coordinadores todos los diagnósticos con el fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizando a las características del beneficiario.
- El cuerpo de docentes y directivos deberá conocer el plan de apoyo emocional que se efectúa en la institución.
- Periódicamente se realizará una evaluación en donde se analizarán los progresos alcanzados por la implementación del plan de apoyo en los estudiantes beneficiarios

CAPÍTULO V.

DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES

ARTÍCULO 13. VALOR DE LA MATRÍCULA. Es la suma anticipada que se paga, una vez al año, en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el colegio, el cual se debe renovar cada año en el mes de enero. En el momento de la matrícula,



los padres de familia, además de los documentos que exige el Ministerio de Educación, deben entregar un pagaré por concepto de los costos educativos del año para el cual se matricula el alumno y un contrato de prestación de servicios educativos.

ARTÍCULO 14. VALOR DE LA PENSIÓN. Es la suma anual que se paga al colegio por el derecho del alumno a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula. Cubre el costo de todos los servicios que presta el colegio, distintos a aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos y otros cobros periódicos. El cobro de la pensión se hará en diez cobros mensuales durante el año académico.

ARTÍCULO 15. OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el Manual de Convivencia. Corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el PEI, y se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

CAPITULO VI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y DOCENTES

ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad, el afecto, la solidaridad y el respeto entre sus integrantes y los demás; tendrá entre otros los siguientes derechos:

- ✓ Ser atendido oportunamente y con amabilidad por todos los funcionarios de la institución y obtener respuestas claras y concisas a sus inquietudes.
- ✓ Conocer el manual de convivencia y los requisitos indispensables para el ingreso de sus hijos a la institución.
- ✓ Saber el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- ✓ Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- ✓ Realizar los reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo de los hechos, siguiendo el conducto regular.
- ✓ Conocer oportunamente el debido proceso realizado a su acudido y las sanciones que lo afectan.



- ✓ Recibir la colaboración oportuna de los diversos estamentos del plantel en cuanto al proceso académico y disciplinario de su acudido
- ✓ Participar en los procesos democráticos y demás actos programados por la institución.

ARTICULO 17. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

- ✓ Participar en la institución cuando ésta presente propuestas que validan el mejoramiento de los procesos académicos y disciplinarios y el buen funcionamiento del plantel.
- ✓ Firmar la ficha de matrícula con la institución.
- ✓ Vincularse en el proceso académico de su acudido.
- ✓ Firmar junto con su acudido acto de compromiso disciplinario y/o académico según sea el caso.
- ✓ Facilitar a sus hijos uniformes y útiles escolares indispensables para la formación y la educación integral de su acudido.
- ✓ Asistir a reuniones programadas por los Docentes, Psicorientador, Coordinador o Rector.
- ✓ Reclamar oportunamente los informes académicos de sus acudidos
- ✓ Vigilar por que los estudiantes lleven a la institución todo lo necesario para sus labores diarias.
- ✓ Estar pendientes que sus hijos salgan y lleguen al colegio diariamente.
- ✓ Firmar y responder por los daños que sus hijos causen a la institución.
- ✓ Recibir información con respecto a la situación académica y disciplinaria de su acudido, cada que así lo consideran.
- ✓ Participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su acudido, apoyándolos en las actividades programadas fuera del aula.
- ✓ No hacer el trabajo por el alumno, si no orientarlo para su buena realización y exigiéndole un horario de estudio en casa.
- ✓ Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones hechas por los docentes y /o directivas.
- ✓ No patrocinar las ausencias de los educandos al colegio, ni inventar excusas para justificar sus inasistencias.
- ✓ En caso de que el educando no presente un examen o evaluación en la fecha correspondiente sin justificación válida por escrito, la nueva fecha será asignada por el coordinador y su valoración no será el 100%.
- ✓ No prolongar o anticipar los periodos vacacionales (semana santa, vacaciones de mitad de año, fin de semana, etc.), pues esto afecta el proceso académico.

EN EL ASPECTO CONVIVENCIAL:



- ✓ Evitar utilizar vocabulario despectivo, soez y denigrante al dirigirse a docentes y directivos. En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará al Colegio para pedir excusas por su actitud, se informará al comité de convivencia escolar.
- ✓ No ingresar a las instalaciones del colegio, salvo la existencia de citaciones.
- ✓ No se permite la permanencia de padres de familia o acudientes en el colegio, sin motivo alguno, durante la jornada escolar
- ✓ Promover las buenas relaciones entre los demás padres de familia
- ✓ Asistir de forma adecuada y pulcra a la institución educativa.
- ✓ Evitar altercados, gritos a la entrada de la institución o dentro de la misma
- ✓ Defender el buen nombre de la institución, donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio

EN EL ASPECTO DISCIPLINARIO:

- ✓ Controlar la presentación personal del alumno respecto al uniforme exigido diariamente.
- ✓ Enviarlos a tiempo al colegio para ingresar a las actividades con puntualidad. El alumno que llegue después del margen de espera establecido perderá el derecho a asistir a la primera hora de clase para no interrumpir el proceso de la misma. En esa hora los educandos deberán realizar actividades extracurriculares.
- ✓ Solicitar por escrito los permisos indispensables para faltar al colegio por razones de fuerza mayor plenamente justificadas, los cuales deben entregarse a primera orden. No se aceptan permisos por teléfonos.
- ✓ Inculcar en el alumno el sentido de la responsabilidad y cuidado con sus objetos personales: Cada uno es responsable de la conservación de sus útiles, uniformes, textos, etc. Se deben marcar con sus nombres completos.
- ✓ Ubicar y recoger a los alumnos en los sitios asignados, según la hora asignada por cada una de las secciones.
- ✓ Enviar solicitud escrita en caso de presentarse con el uniforme no correspondiente a la actividad del día. Esto evitará sanción disciplinaria, al alumno. Se espera mayor cumplimiento respecto al uniforme.
- ✓ Verificar con la institución la realización de fiestas, paseos, dentro y fuera de la ciudad.
- ✓ Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones los cinco primeros días de cada mes.

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes del Colegio Mixto Santa Rosa gozan de los siguientes derechos:

- ✓ Ser valorado como persona y tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad
- ✓ Participar en la construcción, Seguimiento y evaluación del plan de estudio, el direccionamiento estratégico institucional, el enfoque pedagógico de la institución y el manual de convivencia.



- ✓ Recibir orientación sobre el cargo, contar con acompañamiento de los jefes.
- ✓ Desarrollar las capacidades y características profesionales y personales.
- ✓ Elegir y ser elegido para participar en el gobierno escolar.
- ✓ Participar en procesos de autoformación en los seminarios institucionales.
- ✓ Contar con los recursos, espacios y servicios requeridos para desarrollar la acción pedagógica.
- ✓ Ser reconocidos por su dedicación, trabajo, esmero y voluntad.
- ✓ Obtener una evaluación objetiva de su desempeño.

ARTICULO 19. DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

- ✓ Realizar todos los procesos administrativos, pedagógicos, de acuerdo con el cargo, teniendo en cuenta la filosofía, políticas y misión de la institución, y el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Mantener con todos los compañeros y estudiantes un trato y un lenguaje cordial, promoviendo un clima de respeto y tolerancia.
- ✓ Desempeñar el cargo con alto nivel de responsabilidad profesional.
- ✓ Generar y utilizar los medios necesarios para el perfeccionamiento permanente.
- ✓ Participar en los eventos programados por la institución que requieran de su presencia.
- ✓ Apoyar con intervención oportuna dentro y fuera del aula, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y los demás acuerdos que se establezcan en la institución.
- ✓ Escuchar y gestionar con amabilidad los reclamos e inquietudes de los estudiantes dentro de los espacios y los horarios establecidos por la institución.
- ✓ Los directivos tienen la responsabilidad especial de orientar, coordinar autorizar y apoyar los proyectos institucionales.
- ✓ Participar activamente en los procesos democráticos de integración del gobierno escolar
- ✓ Comunicar oportunamente a quien corresponda cualquier situación o comportamiento que afecte positivamente o negativamente a la institución.

CAPITULO VII GOBIERNO ESCOLAR.



ARTICULO 20. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Artículo 142, Ley 115 1994.

La comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- ❖ Los estudiantes que se han matriculado.
- ❖ Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- ❖ Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- ❖ Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- ❖ Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos.

Como lo establece la norma, la responsabilidad legal ante cualquier instancia de control está en cabeza del señor Rector, y en el orden de priorización y/o jerarquización se encuentra el Consejo Directivo como órgano consultor en materia de presupuesto, académico y disciplinario; el Consejo Académico conformado por el Rector quien convoca y un docente por cada área fundamental.

CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- 2 Representantes de padres de familia
- 2 Representantes de estudiante uno por cada jornada
- 2 Representantes de Docentes uno por cada jornada
- 1 Representante de los ex-alumnos.

Está dividido en tres ramas: consejo directivo, consejo académico y consejo estudiantil.

ARTÍCULO 21. CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia superior administrativa y académica de la institución, este consejo es presidido y convocado por el rector y está integrado por:

El rector quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.



- ❖ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea de padres de familia.
- ❖ Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado quinto.
- ❖ Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo.
- ❖ Dentro de los primeros 60 días del calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocara con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según el artículo 144, de la ley de educación las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- ❖ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencias de otra autoridad.
- ❖ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos del plantel educativo.
- ❖ Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las leyes vigentes.
- ❖ Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.
- ❖ Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector
- ❖ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo Institucional del currículo y del plan de estudio.
- ❖ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se encuentra lesionados
- ❖ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a la consideración de a secretaria de educación respectiva o del organismo que haga las veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos
- ❖ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
- ❖ Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
- ❖ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- ❖ Establecer el procesamiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, de la respectiva comunidad educativa
- ❖ Darse su propio reglamento



- ❖ Se concibe como instancia superior para participar en la orientación académica de la
- ❖ institución.

ARTICULO 22. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

- ❖ Estar matriculado en el establecimiento educativo.
- ❖ Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
- ❖ Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
- ❖ Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
- ❖ Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

ARTICULO 23. REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO

El artículo 7 de la ley 115, se refiere a la familia en los siguientes términos: “A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Participar en las asociaciones de padres de familia;
2. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

ARTICULO 24. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, numeral 2; habrá “Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.”

Teniendo en cuenta que el proyecto de democracia está establecido por ley como uno de los proyectos fundamentales a desarrollar en todas y cada una de las instituciones educativas, el Consejo Directivo ha asignado a un equipo de docentes para su elaboración y ejecución, por lo tanto, corresponde a los (las) docentes orientar y vigilar el desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los procesos que conllevan a la conformación del Gobierno escolar, los valores cívicos y a la formación para la democracia.

Los docentes serán elegidos por la asamblea de docentes, mediante votación secreta o aclamación, quedando como representantes quienes hayan obtenido el mayor número de votos.

ARTÍCULO 25. CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico en la instancia superior en la orientación pedagógica de la institución, los cuales se reunirán periódicamente



INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

El rector, quien lo preside

Los directivos Docentes (coordinadores Académicos) un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTICULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

Son funciones CONSEJO ACADEMICO las siguientes:

- ❖ Servir de consultor del consejo directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previstos en los decretos reglamentarios.
- ❖ Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- ❖ Participar en la evaluación institucional anual.
- ❖ Integrar los consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- ❖ Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la Evaluación Educativa.
- ❖ Las demás funciones a fines a complementarias con los anteriores que le atribuyeran al Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO VIII

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 27. PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero debe estar cursando el último grado que ofrezca la institución y será elegido por todos los estudiantes mediante elección democrática y el mecanismo del voto secreto.

Requisitos para Aspirar a Ser Personero(a) Estudiantil

1. Visto bueno del Coordinador de Convivencia acerca de su buen comportamiento social en el colegio.
2. Pertenecer al grado 5º.
3. Alcanzar un buen desempeño en los criterios de evaluación establecidos por la institución.

Son Funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes con los medios existentes en el Colegio para hacerlo: Reuniones del consejo de Estudiantes, actos cívicos y jornadas culturales.



2. Asistir a las reuniones mensuales y las de carácter extraordinario del Consejo Estudiantil.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes relacionados con el respeto de sus derechos, y de los que formule cualquier miembro de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes.
4. Cuando lo considere conveniente presentar propuestas y apelaciones ante la Rectora relacionados con los deberes y derechos de los estudiantes.
5. Promover campañas generales pendientes al bienestar comunitario. Presentar a la Directora del Colegio informe de su participación en eventos.

ARTICULO 28. CONSEJO ESTUDIANTIL

El consejo de estudiantes estará formado por un estudiante de cada grado.

Los representantes del consejo de estudiantes serán elegidos en forma democrática por los respectivos miembros de cada grado, quienes tendrán entre otros las siguientes funciones:

- Dar su propia organización internamente.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el desarrollo en el cumplimiento de su representación.

ARTICULO 29. MODALES Y CUIDADOS PERSONALES

La institución respecto a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad de los niños niñas y adolescentes, exige de parte de los estudiantes, el someterse a las restricciones necesarias para la protección contra toda la injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia y su correspondencia, con el ánimo de protegerlos en cuanto su conducta y la acción que afecte su dignidad.

Por tanto, el estudiante **no debe**:

- Descuidar su higiene personal.
- Portar prendas de vestir que no correspondan al uniforme de diario o de educación física.
- No usar maquillaje.
- Portar accesorios en el cabello que deslucen la uniformidad.
- Presentarse a la institución con vestimenta inadecuada como: Camisilla, pantalonetas, chanclas, entre otros.
- Utilizar lenguaje soez en contra de docentes, directivos docentes, administrativos, servicios generales o compañeros.

ARTICULO 30. UNIFORMES



El educando debe portar su uniforme únicamente durante las actividades escolares, se debe tener presente que en la presentación personal se observan diferentes aspectos como son la higiene, la pulcritud, la limpieza, la estética, la pertenencia, la elegancia y la sobriedad. El uniforme del COLEGIO MIXTO SANTA ROSA es la imagen del colegio reflejada en cada uno de sus estudiantes, por lo tanto, debe portarse desde el primer día de clases completo y llevarse con orgullo y respeto y no debe mezclarse con ningún tipo de prenda diferente a las del uniforme. El cabello de las niñas y niños deben estar bien peinado y organizado de igual manera los uniformes deben estar en perfecto estado de limpieza y presentación

UNIFORME DE DIARIO

Mujeres

Camisa cuello babero color beis, corbata de cuadros del color de la falda, escudo del lado izquierdo, falda de pliegues por debajo de la rodilla, medias beis altas y zapatos vino tinto con suela color beis.



Varones

Pantalón vino tinto camisa guayabera color beis con el escudo del colegio del lado derecho, zapatos vino tinto con suela beis





UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA



El uniforme de Educación Física tanto para los hombres como para las mujeres es una sudadera deportiva, formada por una camiseta beige con el escudo del colegio estampado al lado superior izquierdo y sudadera vino tinto con vivos blancos, al lado derecho el nombre de la institución. Zapatos tenis color blanco y medias blancas, el cual debe usarse el día que corresponda a las actividades deportivas.

CAPITULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS EDUCANDOS.

ARTICULO 31. PRINCIPIO RECTORES. El régimen disciplinario establecido en este manual de convivencia, parte del reconocimiento de los siguientes principios rectores:

1. **Principio de dignidad humana:** Toda actuación disciplinaria reconocerá y respetará la dignidad de los estudiantes, evitando cualquier trato degradante, humillante o discriminatorio.
2. **Principio de presunción de inocencia:** Todo estudiante se presume inocente mientras no se demuestre su responsabilidad mediante el procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia.



3. **Principio de debido proceso:** En todas las actuaciones disciplinarias se garantizará el derecho de defensa, contradicción, presentación de pruebas y demás garantías procesales.
4. **Principio de confidencialidad y protección de datos personales:** La institución garantizará la reserva de la información relacionada con los estudiantes, especialmente aquella que contenga datos sensibles, imágenes o registros audiovisuales, en cumplimiento del interés superior del menor y de la normatividad vigente sobre protección de datos personales.
5. El acceso a este tipo de información estará restringido y se realizará únicamente en los términos establecidos en el presente manual y en la ley.
6. **Principio del interés superior del menor:** Toda decisión disciplinaria priorizará la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. **Principio de proporcionalidad:** Las medidas disciplinarias serán proporcionales a la gravedad de la conducta y tendrán un carácter formativo antes que sancionatorio.
8. **Principio de finalidad pedagógica:** El régimen disciplinario tendrá como propósito principal la formación integral del estudiante, privilegiando la corrección y el aprendizaje sobre el castigo.

Parágrafo 1. Fundamento normativo:

El presente régimen disciplinario se adopta en concordancia con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), especialmente en sus artículos 87 y 132; el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006); el Decreto 1860 de 1994, en particular sus artículos 17, 23 y 25; y demás normas concordantes. Las disposiciones sancionatorias no imponen medidas que conlleven maltrato físico o psicológico

Parágrafo 2. Prohibición de medidas lesivas:

En ningún caso las disposiciones disciplinarias impondrán medidas que impliquen maltrato físico, psicológico o cualquier vulneración a los derechos fundamentales de los estudiantes

Se establecen las conductas que se consideran violatorias de los principios, valores y normas de convivencia; las medidas correctivas; competencias; instancias y procedimientos a seguir.

La institución es respetuosa de las garantías constitucionales al debido proceso aplicado en el trámite disciplinario que adelanta, tal como lo ha indicado la corte constitucional en diversas oportunidades.

ARTICULO 32. PROHIBICIONES

Les está prohibido a los estudiantes, las siguientes acciones:

1. Tomar indebidamente bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- 2.** Actos de violencia verbal, física o virtual contra compañeros o cualquier otra persona de la institución educativa.
- 3.** Ejecutar dentro o fuera de la institución educativa actos que atente contra la ética a las buenas costumbres.
- 4.** Ocasionar daño a bienes, elementos o documentos en la institución.
- 5.** Ejercer cualquier clase de coacción sobre sus compañeros u otras personas de la institución educativa con el fin de conseguir provecho personal, en beneficio de terceros, o para que proceda en determinado sentido.
- 6.** Proferir en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier miembro de comunidad educativa.
- 7.** Conformar grupos de estudiantes con ánimo de hacer daño a la integridad de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- 8.** Portar armas, instrumentos cortos punzantes (navajas, cuchillos, entre otros, en caso de exacto solo cuando es requerido por el docente) ya sean de cualquier tipo u objetos que signifiquen riesgo para la seguridad e integridad personal y de la comunidad educativa.
- 9.** Permanecer injustificadamente fuera de las aulas de clase o de lugares previstos para las actividades formativas, durante el desarrollo de las actividades académicas o actividades complementarias.
- 10.** Escribir cualquier tipo de frases o gráficas en los pupitres, mobiliario, paredes, puertas o muros de la institución.
- 11.** Utilizar celulares o artículos distintos a los útiles de estudios en las horas de clases o en actividades realizadas en lugares distintos, actos cívicos, celebración religiosa, deportiva y/o cultural. La institución no responderá por la pérdida de estos, en ningún caso.
- 12.** Consumir alimentos o goma de mascar en hora de clases y en actividades complementarias y comunitarias en las cuales no esté permitido.
- 13.** Esconder, alterar, dañar o retener los materiales de la biblioteca y cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 14.** Ser representados por personas que no sean sus padres y/o acudiente legal sin previa autorización, la cual debe realizarse por escrito.
- 15.** Incumplir con la realización de actividades y trabajos de carácter reeducativos y de afianzamiento valorativo y actitudinal, programados en las jornadas especiales de reflexión.



16. Salir del colegio durante la jornada sin previo conocimiento o autorización escrita de los padres y avaladas por el coordinador o por otra estancia competente.
17. Pactar, planear, promover, participar o realizar riñas dentro o fuera del establecimiento educativo portando el uniforme.
18. Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del colegio, así como en los actos de comunidad.
19. No informar o no hacer firmar a sus acudientes oportunamente los comunicados escritos (de cualquier asunto) que el colegio envía a través del estudiante.
20. No presentar justificación de acuerdo con las normas que regulan la inasistencia en la institución.
21. Comercializar artículos de cualquier índole dentro de la institución, sin autorización expresa de la rectoría.
22. Transitar por los predios del plantel en vehículo cualquiera que sea.
23. Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física: colgarse de los muros, puertas, correr por las escaleras y demás objetos del colegio.

ARTÍCULO 33. FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.

Según Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

“Artículo 46. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.
La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:



Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.”

ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

34.1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones tipo I:

1. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
2. Vocabulario y modales inadecuados.
3. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
4. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde
5. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente.
6. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos
7. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
8. Utilizar inadecuadamente los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
9. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
10. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
11. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
12. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
13. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
14. Entregar las excusas después del tiempo requerido.



15. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
16. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, y actos solemnes.
17. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
18. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
19. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
20. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
21. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
22. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias
23. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
24. Usar en las aulas de clases o aulas especializadas, aparatos electrónicos tales como: celulares, reproductores de música personal, videojuegos, cámaras digitales, computadores portátiles y similares. El uso de estos aparatos se restringe a las horas de descanso, únicamente bajo la responsabilidad del estudiante, debido a que la institución no se hace responsable de la pérdida de estos elementos.
25. Hacer uso del celular durante las clases, interrumpiendo la concentración y atención personal y del grupo, en caso de incumplir esta norma será decomisado y entregado personalmente al estudiante una vez terminada la jornada, la reincidencia en la misma falta con previo compromiso, implicará que el objeto sea entregado a su acudiente.
26. Perturbar el ambiente de lugares como salón de clases, biblioteca, aulas especializadas, emitiendo ruidos y/o sonidos.
27. Esperar al docente fuera del aula y/o generar desorden disciplina individual o colectiva, que interrumpa las actividades que se realizan en los diferentes espacios, salvo cuando el profesor previamente haya dispuesto un sitio diferente.

34.1.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES DE SITUACIONES TIPO I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



2. Amonestación verbal y de diálogo con el docente que conoce la falta
3. Dar a conocer la situación al Director del curso del estudiante implicado para que este se entere de la falta.
4. Amonestación escrita en caso de reincidencia. Se consignará en el observador del estudiante, por parte del docente que conoce la falta.
5. Asistencia a una actividad de apoyo reeducativo, en caso de reincidencia. Fijar formas de solución de forma imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
7. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la psicorientadora escolar (Psicología) realizará un informe al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se plantea como situación tipo II

PARÁGRAFO: La reincidencia en estas faltas **TIPO I** las convierte en situaciones **TIPO II**

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.



PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. La falta que no se contempló en los numerales anteriores.

34.2.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley; de los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

34.2.1.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución:



Las situaciones **TIPO II** conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

34.2.1.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o acto de graduación.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

34.3. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.



7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.

9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la institución

34.3.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley:

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

34.3.1.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución.

Las situaciones **TIPO III** llevan o acarrearán los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud la docente enterada de la situación garantizará la atención inmediata en salud física y mental e informará al coordinador de lo sucedido.
2. La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

34.3.1.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

- Suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o acto de graduación.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

34.4. SOBRE EL CIBERACOSO ESCOLAR; Modalidades Ciberacoso Escolar:

INSULTOS ELECTRONICOS: Comunicación agresiva por medio de las TICS entre dos o más estudiantes, en la que hay intercambio de mensajes a nivel público como privado

HOSTIGAMIENTO: Intimidación constante a una o un estudiante determinado, a nivel público y privado, que involucra el envío de varios mensajes de texto en simultánea. Esta agresión es realizada a largo plazo, por uno o más acosadores

DENIGRACIÓN: Difusión de información denigrante y sin fundamentos sobre otra-o estudiante, enviada a través de páginas web, redes sociales, mensajes de texto u otros; pueden ser fotos alteradas digitalmente, con las cuales pone a esta persona en posición socialmente incómoda y hasta humillante



SUPLANTACIÓN: Hacerse pasar por otra persona; el agresor accede a las cuentas personales del agredido y desde ahí envía mensajes ofensivos a otras personas, como si hubieran sido enviados por la persona agredida, haciéndola quedar mal con sus amigos

DESVELAMIENTO Y SONSACAMIENTO: Revelación a cualquier otra persona, de información privada y comprometedora que ha sido sonsacada o hurtada a la persona agredida

EXCLUSIÓN: Dejar a un lado a la persona agredida, privándola de la participación en alguna red social, chat o grupo.

El ciberacoso lo constituyen,

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma. que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Para definir si la situación realmente es tipo I, II, o III el mediador encargado con las partes involucradas diligenciarán un formato con los siguientes datos:

- a. Quiénes son las personas involucradas en la situación de ciber conflicto.
- b. Cuáles fueron las prácticas en línea que dieron origen al conflicto: como inició y qué reacción tuvo cada persona implicada.
- c. Qué tipo de comunicación o agresión fue emitida o intercambiada en línea; de qué forma se presentó la información y con qué frecuencia ha sucedido.
- d. Sí ha habido intercambio de información con otras personas adicionales a los directamente implicados en el conflicto.
- e. Sí entre las personas involucradas ha habido conflictos previos o acoso escolar presencial.
- f. Las consecuencias personales, sociales, escolares o de otra índole ocurridas por la situación en estudiantes involucrados.



g. Qué decisiones agudizaron el conflicto e incidieron negativamente en el propio bienestar, en su relación interpersonal y en las relaciones del grupo en general, en caso de que los hechos hayan involucrado a compañeros o hayan ocurrido en presencia de otros estudiantes o del grupo en pleno

34.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DIGITALES ENMARCADAS DESDE LA LEY 1620 DE 2013, DECRETO REGLAMENTARIO 1965

Ciber situaciones Tipo I.

Se consideran ciber situaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro.

Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
- Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CIBERSITUACIONES TIPO I

- Las ciber situaciones tipo I serán de la competencia del docente que identifique la situación (por haberla observado o por que ha recibido la información de un tercero) o el docente titular del grupo al que pertenece el o los estudiantes.
- Se definirá un acuerdo ente los estudiantes implicados, el cual se dejará por escrito firmado por los estudiantes implicados.
- Se realizará seguimiento al acuerdo definido.
- En el caso en que los estudiantes se nieguen a cooperar para llegar a acuerdos concertados, el docente indicará la solución reparadora, según hayan sido los hechos y acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Los llamados de atención y sanciones se llevarán a cabo según el protocolo para las situaciones tipo I indicadas anteriormente

CIBER SITUACIONES TIPO II



Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física.

Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.

El ciberacoso lo constituyen,

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Entre las cibersituaciones tipo II que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

34.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CIBERSITUACIONES TIPO II

- Ante las situaciones tipo II serán atendidas por el psicorientador y en caso de que este no se encuentre en la institución será responsabilidad de la coordinadora, sin embargo, ha

de tenerse en cuenta que, si la situación ha sido informada por el estudiante agredido a su docente de mayor confianza, esta será la persona más conveniente para gestionar la caracterización a fin de brindarle la seguridad y confianza que el momento exige.

- Se realizará el reconocimiento de la situación, mediante el formato para situaciones tipo II
- La reconstrucción de los hechos se realizará con los estudiantes implicados, mediante conversaciones por separado con las partes.
- El docente o Docente Orientador, notificará al Comité Escolar de Convivencia, a través de contacto con su representante, sea rectoría, o coordinación de convivencia.
- Se hará la citación a los demás estudiantes directamente implicados –para los casos de ciberacoso-, y a las familias.
- Se debe anotar la situación en el SIUCE
- Si se hace necesario se remitirá a las instituciones garantes con competencia en las situaciones. Las afectaciones emocionales son competencia del sector salud; los problemas de familia son competencia de ICBF o de la Comisaría de Familia.
- Se definirá un acuerdo ente los estudiantes implicados, el cual se dejará por escrito firmado por los estudiantes implicados.
- Se realizará seguimiento al acuerdo definido
- Los llamados de atención y sanciones se llevarán a cabo según el protocolo para las situaciones tipo II indicadas anteriormente

34.3 CIBERSITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Entre estos se encuentran:

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.
- Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los



estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

34.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CIBERSITUACIONES TIPO III

- Quien tenga conocimiento de la cibersituación presuntamente delictiva por parte del estudiante debe informar al rector.
- El rector hace reconocimiento de la situación apoyándose en el formato de ciber situaciones tipo III
- Informe al SIUCE
- Se cita a las familias de los involucrados y se da a conocer la situación, posterior firma del acta de la reunión.
- Informar al ICBF, inspección de policía
- Acciones de seguimiento para el restablecimiento de derechos y mejora del desarrollo integral
- Acciones de seguimiento para la no repetición del acto por parte del agresor
- Realizar acciones pedagógicas en la institución por parte de los docentes
- Los llamados de atención y sanciones se llevarán a cabo según el protocolo para las situaciones tipo III indicadas anteriormente

ARTICULO 35. Protocolo para la atención de conducta suicida y autolesión

CONCEPTUALIZACIÓN

CONDUCTA SUICIDA: Acción o acciones mediante las cuales el individuo se causa una lesión, con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y el resultado obtenido (se produzca o no la muerte).

TIPOS DE CONDUCTA SUICIDA

IDEACIÓN SUICIDA: Pensamiento de autodestrucción y auto laceración, ante situaciones percibidas como aparentemente graves o de difícil solución para el estudiante; lo cual puede ser abordado inicialmente desde orientación psicológica.

Las alertas se deben activar inmediatamente, cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan estructurado de suicidio (cómo podría realizarlo, cuando, con qué, etcétera).



AMENAZA SUICIDA: Es el acto mediante el cual el estudiante amenaza con quitarse la vida, ya sea de forma oral o escrita. En estos casos, se requiere la intervención psiquiátrica inmediata.

Intento de suicidio: Son las acciones encaminadas a morir de forma voluntaria, entre las cuales se pueden presentar las siguientes situaciones:

TENTATIVA DE SUICIDIO: Conductas parasuicidas o de autoagresión, que buscan autoinfligir daño, muchas veces sin intención estructurada de acabar con la propia vida. Éstas pueden ser un mecanismo de expresión de la dificultad para afrontar los problemas y solicitar ayuda y/o atención. Es muy importante no ignorar o desvalorizar este tipo de comportamientos en los niños, niñas y jóvenes.

SUICIDIO FALLIDO: Es el acto suicida que no conllevó a la muerte por situaciones fortuitas, imprevistas o casuales que, de no presentarse, hubiera producido la muerte de forma inminente.

Suicidio consumado: Toda muerte producto directo o indirecto de un acto suicida.

35.1 CUTTING Y AUTOMUTILACIÓN

Es todo acto voluntario que la persona realiza en su cuerpo, el cual produce dolor y lesión autoinfligida, la cual se lleva a cabo sin la intención de suicidarse. Esta puede o no provocar lesiones graves y podría producir la muerte no intencionada. Estas lesiones generalmente se realizan a través de cortes con objetos filosos en lugares visibles como muñecas y brazos, o en lugares menos visibles como las piernas y entrepiernas; también pueden quemarse la piel, rascarse, picarse con agujas, morderse los dedos, labios, brazos, entre otros.

El cutting es una práctica que debe ser tratada, así los jóvenes refieran realizarla por curiosidad o moda. Por esto el primer paso es acercarse, indagar por el estado emocional general del estudiante, dialogar con los padres sobre lo observado y remitir a orientación psicológica.

DEPRESIÓN: Alteración severa del estado de ánimo, caracterizada por un estado de ánimo bajo o disfórico persistente, que altera el funcionamiento de la persona a nivel personal, social, escolar y familiar. Adicionalmente se observa pérdida de motivación y disfrute por las actividades que antes disfrutaba (deportes, juegos, etcétera), pueden presentarse dificultades en la concentración y la memoria, aislamiento, cambios alimenticios y en los patrones de sueño. En



niños, niñas y adolescentes, la depresión puede cursar más que con un estado de ánimo bajo, manifestarse a través de irritabilidad (enojo fácil, mal comportamiento, inquietud motora).

35.1.1 FACTORES DE RIESGO

Hay factores o situaciones que hacen más vulnerable a que la persona desarrolle algún tipo de conducta suicida, estos son llamados factores de riesgo, los cuales se pueden encontrar en diferentes esferas como la personal, familiar, escolar y socio-cultural.

- Dificultades en la salud mental, presencia de trastornos o problemas emocionales o de personalidad, especialmente la depresión.
- Antecedentes psicológicos y/o psiquiátricos en la familia.
- Dificultad en las habilidades sociales y relaciones interpersonales.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Pobre red de apoyo.
- Problemas familiares, maltrato o abuso por parte de la familia o en el colegio.
- Carente comunicación y afecto por parte de los padres o familia cercana.
- Divorcio, muerte o abandono por parte de los padres.
- Fracaso escolar.
- Intentos previos de conducta suicida (lo hacen más vulnerable a la repetición de conductas).

35.2 ATENCIÓN EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA, CUTTING O AUTOLESIÓN

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de amenaza de suicidio en un estudiante, deberá informar de forma escrita (formato de remisión a orientación psicológica) e inmediata especificando lo identificado al profesional en psicología de la Institución para garantizar la atención del caso.
2. Desde el servicio de Orientación Psicológica de la institución, se atenderá al estudiante de forma prioritaria para identificar factores de riesgo y protección, orientar y ofrecer apoyo emocional



3. Desde el servicio de Orientación Psicológica de la Institución, se informará a los padres de familia sobre lo identificado, dando acompañamiento y pautas para el manejo del caso
4. Desde el servicio de Orientación Psicológica de la Institución, se remite inmediatamente por urgencias a la EPS
5. El profesional en psicología de la Institución, informará al director de grupo los aspectos más relevantes, teniendo en cuenta la confidencialidad en el trato de la información caso
6. Desde el servicio de Orientación Psicológica y dirección de grupo, se realizará el seguimiento al estudiante y la familia, sobre el cumplimiento de la atención en salud mental y la evolución del proceso

35.3 ATENCIÓN EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO

- 1) El docente conocedor de la situación debe mantener la cama y acompañar al estudiante, asegurar la escena para evitar que la persona en crisis se haga daño.
- 2) Realizar primeros auxilios, informar al área de psicología para brindarle apoyo psicológico
- 3) Solicitar ayuda de urgencia al 123
- 4) Desde orientación o rectoría se Informará a la familia
- 5) Desde el servicio de Orientación Psicológica y dirección de grupo, se realizará el seguimiento al estudiante y la familia, sobre el cumplimiento de la atención en salud mental y la evolución del proceso.

35.4 La promoción y prevención de consumo de sustancias psicoactivas

El Colegio como escenario de gran importancia en la formación de niños, niñas y adolescentes; reconoce el impacto que tiene el consumo de sustancias psicoactivas en la salud física y psicosocial de nuestros estudiantes. Es por esto que se llevan a cabo diferentes estrategias para la prevención en esta materia:

1. Desarrollo de actividades enmarcadas en el proyecto de Prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
2. Prestación del servicio de orientación psicológica a estudiantes y padres de familia.
3. Se contempla la capacitación al personal del colegio en este tema, conforme a las necesidades institucionales actuales.



4. Propicia espacios informativos y formativos para los padres de familia a través del espacio de Escuela de Padres.
5. Desde la formación de ética y valores y espiritual, se ofrecen herramientas para el fortalecimiento de valores y toma de decisiones.
6. Desarrollo de actividades recreativas y deportivas.

36 Atención ante el porte y/o consumo de sustancias psicoactivas

1. La persona de la institución que detecta o es informada de la situación, informa a la coordinación respectiva o Rectoría.
2. Espacio para dialogar y abordar la situación con el estudiante.
3. Se cita y dialoga con los padres o acudientes del estudiante, para informar la situación y sobre el debido proceso (situación Tipo II)
4. Se remite el caso a psicología para orientar al estudiante y familia y realizar una remisión para atención médica y/o psicológica externa.
5. Reporte del caso a las autoridades competentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
6. Seguimiento al caso desde sicología, citaciones a padres mensualmente

ARTICULO 36 ATENCIÓN DE CASOS DE DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. La persona de la institución que detecta o es informada de la situación, informa a la coordinación respectiva y/o Rectoría.
2. Se cita a los padres de familia o acudientes del estudiante con quienes se expone la situación y se informa del debido proceso (Falta Tipo III) dejando registro en acta.
3. Se remite el caso a psicología para orientar al estudiante y familia y realizar una remisión para atención médica y/o psicológica externa.
4. Reporte del caso a las autoridades competentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

ARTICULO 37. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

Se identifica como situación de violencia sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción



física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, el establecimiento educativo tiene en cuenta:

- a) En todo momento brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino, por el contrario, actuando de manera diligente y oportuna.
- b) Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento
- c) Evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes, a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.
- d) Reportar la situación tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de Reportar la situación tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- e) De la misma forma se debe notificar del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente.
- f) Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.
- g) Garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y sólo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.



h) Establecer contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.

ARTICULO 38. DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y COMPETENCIA

38.1 DEBIDO PROCESO

- a. El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente Manual y demás disposiciones legales vigentes.
- b. Ante cualquier incumplimiento del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- c. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
- d. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- e. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
- f. Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- g. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

38.2. CAUSALES DE ATENUACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- a. La edad, desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
- c. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- d. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

38.3 CAUSALES DE AGRAVACIÓN

Se consideran como causales de agravación las que inciden en el refuerzo de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- a. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- b. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- f. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- g. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
- h. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.



- i. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores que el autor o de cursos académicos inferiores

38.4 CAUSALES DE EXONERACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- a. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- b. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta. Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

38.5 CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular. Código de la Infancia y adolescencia. Cap. 1º. Art. 26.

- El Profesor (a)
- Director (a) de curso
- La Coordinación General
- El Comité Escolar de Convivencia
- La Rectoría
- El Consejo Directivo

Parágrafo: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo antes de pasar el caso al Comité Escolar de Convivencia.

38.6 DE LOS CORRECTIVOS Y LA COMPETENCIA

La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante, por tanto, la sanción tendrá primordialmente un carácter pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro del colegio y en actividades en que se esté representando la Institución; hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social. Para tal efecto, frente a la ocurrencia de un hecho que constituya falta leve, grave o muy grave, se impondrá por la instancia competente alguna de las medidas correctivas o sancionatorias siguientes:

38.7 PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

Teniendo en cuenta la edad y el proceso de desarrollo de los estudiantes de la sección de Preescolar, el procedimiento de acompañamiento convivencial no se aplica de la misma manera que en primaria. Reconociendo que la sana convivencia es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para el colegio que los niños observen un buen comportamiento. Por esta razón, en caso de faltas recurrentes tales como: vocabulario inapropiado, agresión a sus compañeros o desatención a las normas básicas establecidas dentro del colegio, se realizará el siguiente procedimiento:



1. Diálogo reflexivo de la Directora de grupo y/o docente con el estudiante para aclarar la situación presentada y generar un compromiso de parte del niño.
2. En caso de que el estudiante incumpla el compromiso, tendrá una entrevista con la Coordinadora Académica y/o de Convivencia para recibir una charla formativa.
3. Si el estudiante no corrige su comportamiento, se remitirá al Departamento de Psicología para ser valorado por la Psicóloga, quien asesorará a los padres para realizar un trabajo conjunto y en caso necesario solicitará una terapia extraescolar.
4. En el grado transición, el estudiante que reincide en la falta deberá firmar un acta de compromiso de convivencia en compañía de sus padres.

Parágrafo: En todos los casos se debe informar a los padres de familia de los procedimientos que se adelantan con el menor.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

El procedimiento disciplinario de la institución educativa se desarrollará garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, conforme a los principios establecidos en el presente manual de convivencia.

En el marco de este procedimiento se tendrán en cuenta las etapas de conocimiento del hecho, registro, análisis, adopción de medidas pedagógicas o correctivas, citación a padres de familia o acudientes cuando sea necesario, y seguimiento del caso.

El procedimiento disciplinario dispuesto en este manual de convivencia, tiene como fuentes fundamentales:

1. Las facultades dadas al rector de la institución educativa, por la ley 115 de 1994, en su Artículo 132, para imponer sanciones a los estudiantes, conforme lo disponga el manual de convivencia por el decreto 1860 de 1994, en el literal G. del Artículo 25.
2. El llamado de la corte constitucional para que los manuales de convivencia de las instituciones educativas se sujeten a los parámetros constitucionales del debido proceso, especialmente en su sentencia T – 1233 del 2003.

El proceso disciplinario está orientado a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que tuvo ocurrencia algunas de las faltas previstas en el presente reglamento. No obstante, en virtud de los principios y fines de la educación y de la atención de la misión de la institución, previo al inicio de cualquier procedimiento sancionatorio, deberán agotarse todas las medidas pedagógicas y correctivas al alcance de los Docentes, Directivos docentes, Psicoorientador, Coordinador y Rector.

Parágrafo primero. - Término de citación a padres: Las citaciones a padres de familia o acudientes, en el marco de procesos disciplinarios, deberán realizarse dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho por parte de la institución educativa.



Parágrafo segundo. - Manejo de pruebas audiovisuales: Cuando dentro de un proceso disciplinario existan registros audiovisuales tales como videos, fotografías o cualquier otro medio tecnológico, estos serán considerados material probatorio de carácter reservado, en garantía de los derechos fundamentales a la intimidad, dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

En consecuencia, la institución educativa adoptará las siguientes medidas:

1. No se realizará entrega de copias, reproducción, envío digital o divulgación de dicho material a padres de familia, acudientes o terceros.
2. El acceso a este material probatorio se garantizará exclusivamente mediante visualización controlada dentro de las instalaciones de la institución.
3. Para tal efecto, se citará a los padres de familia o acudientes dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud o a la apertura del proceso disciplinario.
4. Durante la visualización del material, no se permitirá la grabación, reproducción, captura o almacenamiento del mismo por ningún medio.
5. De la diligencia de visualización se dejará constancia escrita, la cual hará parte integral del proceso disciplinario.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las solicitudes que realicen autoridades judiciales o administrativas competentes, caso en el cual la institución dará cumplimiento a los requerimientos legales, garantizando en todo momento la protección de los derechos de los menores de edad involucrados.

ARTICULO 40. SANCIONES

Las sanciones poseen un carácter esencialmente formativo pedagógico, puesto que en los procesos educativos es necesario resolver, con el estudiante, su familia y la instancia respectiva, todos aquellos comportamientos y actitudes que no están en concordancia con los objetos que persigue la institución. Para una real eficacia de las sanciones disciplinarias, estas deben ser proporcionales a las faltas cometidas, contar con el debido proceso y la participación activa del estudiante y/o su representante legal, quien será en la medida de lo posible el encargado de solucionar sus dificultades. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo regulado en el artículo 42 y 43 del código de la infancia y la adolescencia.

Las sanciones disciplinarias tal como se presentan en este documento tendrán una escala ascendente de compromiso por parte del estudiante y su familia, toda vez que la consecuencia de las mismas suponga momentos formativos más exigentes y decisivos, para que el estudiante reoriente su conducta y actitudes. En la toma de decisiones frente a la aplicación de determinada sanción, se tendrá en cuenta la eficacia o no de la misma, las sanciones anteriormente aplicadas, el contexto de los hechos, la historia integral del estudiante involucrado en la comisión de la falta y la manera como ésta afecta a quien la cometió y a los otros miembros de la comunidad educativa.



ARTICULO 41. DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

La Cancelación de la Matricula, Implica:

- La exclusión inmediata y definitiva del estudiante del colegio.
- Pérdida del cupo en la institución.
- La anotación en el registro de faltas, que hará parte del historial académico y disciplinario del estudiante.
- La terminación del servicio de matrícula, suscrito con la institución.
- La renovación de la matrícula del estudiante para el año inmediatamente siguiente, implica la renovación de la ficha de matrícula y previa acta de compromiso de no repitencia de los actos que llevaron a su sanción.

Las Jornadas Especiales de Reflexión por 1 o 3 Días Hábiles, Implica:

- La separación temporal del estudiante de la actividad académica por el tiempo que dure la sanción.
- La asignación de actividades pedagógicas y de reflexión de obligatorio cumplimiento, durante el periodo que dure la sanción, la cual será presentada al reingreso del estudiante dentro del horario que establezca el colegio, durante la jornada escolar.
- La anotación en el registro de faltas, que hará parte de la historia académica y disciplinaria del estudiante.
- La suscripción de un compromiso escrito con participación del estudiante y los padres de familia.

La Amonestación Escrita, Implica:

- Un llamado de atención formal que se registra en la hoja de vida del estudiante.
- La asignación de actividades pedagógicas y de reflexión de obligatorio cumplimiento.
- La suscripción de un compromiso escrito por parte del estudiante.

La Amonestación Verbal y Diálogo, Implica:

- Un llamado verbal al estudiante mediante el cual se señalan las responsabilidades como miembro de la comunidad escolar y se le requiere sobre la obligación de cumplir con los deberes determinados en este reglamento y sus obligaciones como estudiante frente al comportamiento y la sana convivencia.
- El docente levantará un informe sobre el caso y lo remitirá al observador del estudiante.



- Un seguimiento gradual con relación al comportamiento del estudiante, una vez finalizado esta acción de reeducación.

ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES

Las sanciones para los estudiantes que cometen faltas, de acuerdo con la clasificación señalada en este manual, son las siguientes:

1. Cancelación de la matrícula o renovación de la misma, para las faltas muy graves, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la ley 115 de 1994.
2. No renovación de matrícula para el año inmediatamente siguiente, para la falta grave, con circunstancia agravantes, en concordancia con el artículo 201 de la ley 115 de 1994.
3. Ingreso a las jornadas especiales de reflexión de 1 a 3 días hábiles, como estrategia de carácter disuasivo, reeducativo y correctivo para las faltas graves, tal como la prescriben los artículos 43 y 44 de la ley 1098 del 2006.
4. Amonestación escrita mediante la suscripción del acta de compromiso con la firma tanto del estudiante como de sus representantes legales, para las faltas leves.
5. Amonestación verbal y diálogo con el docente que conoce la falta.

CAPITULO X

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

Introducción.

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, según artículo 6° del Decreto 1860 de 1994. En el Colegio Mixto Santa Rosa este nivel está compuesto por los grados pre-jardín, jardín y transición.

Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada por el Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) *Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;*



- b) *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*
- c) *Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.*

El mismo Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que:

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de rescatar lo que los niños ya poseen o conocen. Así mismo, es una actividad importante dentro del proceso de enseñanza, porque contribuye a orientar el trabajo de las maestras en el aula.

ARTÍCULO 1: EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR.

- a. **Actividades.** El primer componente de la evaluación en el nivel de preescolar, lo constituyen las actividades, diseñadas para que las docentes puedan identificar, describir y analizar algunas de las competencias básicas que los niños usan al enfrentarse a diferentes situaciones con que se encuentran día a día. En conclusión, las actividades son los escenarios de desempeño de los niños a través de las cuales podrán mostrar el desarrollo de sus competencias.
- b. **Dimensiones del desarrollo y competencias básicas.** Son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, sociales, afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. El desarrollo por dimensiones no exime otras consideraciones del



desarrollo mismo, esto es, el hecho de saber que las competencias también se desarrollan en la primera infancia. Se propone entonces, pasar de pensar el desarrollo en los niños solamente por dimensiones, a concebir también el desarrollo de las competencias.

- c. **Descriptor de desempeño.** Se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños ejecutan para lograr un fin, por ejemplo, todo lo que el niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Los desempeños son entonces, lo que las maestras observan y, por tanto, es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos cognitivos.

Los descriptores son una estrategia metodológica para que las maestras puedan describir **cualitativamente** lo que sus estudiantes saben hacer. En esta medida, cada uno de los descriptores agrupa diversos desempeños o comportamientos posibles del niño cuando se enfrenta a una tarea o actividad.

ARTÍCULO 2: Escala de evaluación cualitativa.

Entendiendo que las actividades son el elemento básico de la evaluación cualitativa de los niños de preescolar, el alcance de cada una de estas actividades se evaluará de forma descriptiva.

Parágrafo: Al iniciar cada período, los docentes de preescolar deben definir las actividades propias de cada componente del proyecto de aula y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.

ARTÍCULO 3: Entrega de informe periódico.

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral. Este informe describirá las actividades programadas para cada período con su respectivo nivel de desarrollo.

ARTÍCULO 4: Entrega de informe final.

Al finalizar el año escolar se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del estudiante durante el año. De acuerdo con el artículo 10° del decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar no se reprueba grado alguno, ni actividades ejecutadas, por esta razón, se debe garantizar la promoción de todos y cada uno de los estudiantes al grado siguiente.



CAPÍTULO 2.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Introducción.

El Decreto 1290 de abril 16 de 2009, del Ministerio de Educación Nacional, *“por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”*, direcciona la etapa de reflexión de los miembros de la Comunidad Educativa sobre el tema de la evaluación del aprendizaje y facilita su participación leal y proactiva en la estructuración del presente Sistema.

Propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, según artículo 3, del Decreto 1290:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 1: TIPOS DE EVALUACIÓN.

En nuestro proceso evaluativo se proporcionan las herramientas al estudiante para que pueda autorregular su proceso de aprendizaje mediado, incluyendo la metacognición y las operaciones mentales. Favorecemos los tipos de evaluación como la autoevaluación y la heteroevaluación, privilegiando la evaluación formativa dentro del proceso.

Según lo propuesto por Inostroza y Sepúlveda, en nuestro proceso evaluativo se realiza la evaluación inicial, evaluación procesual y evaluación de cierre. En la evaluación inicial se orienta, diferencia o ajusta el proceso de aprendizaje a las características de los estudiantes, contextualizando el proceso de aprendizaje, se focaliza en conocimientos e intereses previos.

En la evaluación procesual el foco es el proceso de aprendizaje mediado, en el que se usan



rúbricas que hacen visible la comprensión del saber y saber hacer del estudiante; las rúbricas se usan para evaluar proyectos pedagógicos, trabajos grupales, trabajos escritos, talleres, exposiciones. Dichas actividades requieren acompañamiento para regular y autorregular el trabajo en forma inmediata; aquí se considera el trabajo del error como fuente de aprendizaje.

ARTÍCULO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. La evaluación se realiza en forma participativa, continua, sistémica e integral durante los cuatro (4) períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.
2. Es coherente, contextualizada, criterial, integral, dialogada y formativa.
3. Las matrices de evaluación se elaboran con base en los estándares básicos por competencias y derechos básicos de aprendizaje, definidos por el Ministerio de Educación Nacional y las nuevas tendencias educativas.

ARTÍCULO 3: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, el Colegio Mixto Santa Rosa define que la escala de valoración institucional para la evaluación del aprendizaje, en el nivel de educación básica, es numérica de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0). Se considera aprobada una valoración igual o superior a tres punto cero (3.0) y no aprobada una valoración inferior a tres punto cero (3.0). Esta escala aplica para evaluar cada asignatura durante cada uno de los cuatro períodos del año escolar.

Valoración Institucional	Escala Nacional
4.5 - 5.0	Desempeño Superior
3.7 – 4.4	Desempeño Alto
3.0 - 3.6	Desempeño Básico
1.0 - 2.9	Desempeño Bajo

ARTÍCULO 4: EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS.

Al iniciar cada período, el docente debe definir en el plan de asignatura, las competencias y sus niveles de desempeño (descriptores de competencia) de acuerdo con la malla curricular, estos serán socializados con los estudiantes en la primera semana del período. Para esto los docentes deben tener en cuenta que:

1. La evaluación debe posibilitar que los aprendizajes de los estudiantes sean valorados y



- que estos tengan la oportunidad de obtener información que les permita el desarrollo de sus competencias.
2. Se valore lo que se debe valorar y de la manera adecuada. Recordemos que el enfoque educativo actual no busca la transmisión de conocimientos sino el desarrollo de competencias.
 3. Aunque la evaluación de los educandos no debe girar en torno a la escala con la cual valoramos su desempeño, es necesario que los establecimientos educativos definan su sistema de valoración, el cual puede ser cualitativo, numérico o icónico para dar cuenta del desarrollo de las competencias de sus estudiantes.
 4. En cuanto a los derechos otorgados a los estudiantes en el Decreto 1290, se encuentran los de recibir información sobre el desarrollo de sus procesos; además de ser evaluado de manera integral; lo que quiere decir que no sólo las competencias académicas deben contemplarse, sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo.

ARTÍCULO 5: EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN CADA PERÍODO.

De acuerdo con el plan de asignatura, al iniciar cada período el docente dará a conocer a los estudiantes las actividades respectivas de la evaluación. Las valoraciones de estas actividades se promedian para establecer el valor correspondiente al **90%** de la nota final del período en cada asignatura, dichas valoraciones se obtienen a través de diferentes actividades de evaluación como trabajos, quices y exposiciones, entre otros.

Si bien, el docente puede aplicar el aprendizaje cooperativo como una estrategia de aprendizaje y establecer actividades o proyectos en grupo, la valoración de la evaluación debe ser individual, dado que el nivel de desarrollo de competencias de cada estudiante es diferente. Para esto, se debe definir y dar a conocer los criterios de evaluación antes de aplicarla.

En todas las asignaturas se tendrá en cuenta el uso adecuado de la lengua castellana o extranjera y el desarrollo de las competencias comunicativas como parte integral de la evaluación de los estudiantes. Es decir, evaluar hasta qué punto son capaces de desenvolverse de forma oral y escrita en diferentes contextos.

Al finalizar el período, la nota definitiva de cada asignatura se obtiene al sumar la valoración del **90%**, el **5%** presentación personal y el **5%** comportamiento. Se considera aprobada, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica entre tres puntos cero (3.0) y cinco puntos cero (5.0). Se considera no aprobada una asignatura, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica inferior a tres puntos cero (3.0).



Parágrafo 1: Los estudiantes que no cumplan con la entrega de compromisos académicos (tareas, actividades y trabajos asignados para la casa), exceptuando evaluaciones y actividades de clase, en la fecha establecida, podrán entregarlos al director de grupo, en los tiempos de descanso del siguiente día hábil y serán evaluados con una nota máxima de cuatro puntos **(4.0)**, salvo aquellos estudiantes con excusa médica o institucional sustentada.

ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS EN CADA PERÍODO.

- a. En cada período académico, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir, que en cada asignatura obtenga una valoración numérica entre tres puntos cero (3.0) y cinco puntos cero (5.0).
- b. En cada período académico, un área se considera no aprobada cuando el estudiante no aprueba ninguna de las asignaturas que la conforman. O que en la suma de las asignaturas que la conforma obtenga una valoración numérica inferior a tres puntos cero (3.0).

ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN DEL PROCESO COMPORTAMENTAL.

El proceso comportamental será valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia y los eventos comportamentales registrados en el observador.

El incumplimiento a las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia, afectará la valoración del proceso comportamental, siempre y cuando estén registrados en el observador.

La nota será asignada por el Director de Curso y avalada en la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NIVEL DE DESEMPEÑO O VALORACIÓN

- **Desempeño superior**

Si vive las actitudes formativas y cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, sin amonestaciones escritas.

Sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación y vivencia de las normas y actitudes formativas del manual de convivencia.

(4.5 a 5.0)

- **Desempeño alto**

(3.8 a 4.4)

Si tiene jornada de reflexión o cuando las circunstancias agravantes lo ameriten.

Sus comportamientos y actitudes demuestran dificultades que requieren jornada de reflexión,



como parte del debido proceso, para la apropiación y vivencia de las normas y actitudes formativas del manual de convivencia.

- **Desempeño básico**

(3.0 a 3.7)

Si tiene requerimiento disciplinario o cuando las circunstancias agravantes lo ameriten.

No ha cumplido con las estrategias de mejoramiento y los compromisos acordados y sus comportamientos conllevan a un requerimiento disciplinario, como parte del debido proceso, para la apropiación y vivencia de las normas y actitudes formativas del manual de convivencia.

- **Desempeño bajo**

(1.0 a 2.9)

Si tiene jornada de suspensión de 1 a 3 días o cuando las circunstancias agravantes lo ameriten.

Persiste en comportamientos que van en contra de la vivencia de las normas y actitudes formativas de la institución y los valores del aprender a convivir, y como consecuencia asume jornada de suspensión como parte del debido proceso.

Si tiene Permanencia Institucional Disciplinaria Condicionada o cuando las circunstancias agravantes lo ameriten.

Incumple la normatividad y muestra indiferencia u oposición frente a la propuesta formativa de la institución y como consecuencia se estudia la aplicación de sanciones según lo determina el manual de convivencia

Parágrafo: Los docentes y coordinadores disponen de tres (3) días hábiles, a partir del evento, para realizar los registros en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 8: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

Para favorecer la evaluación integral en el proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes, así como el acompañamiento oportuno por parte de los padres de familia, los docentes deben implementar entre otras las siguientes estrategias:

1. Informar por escrito los criterios de las actividades de evaluación al momento de asignarlas.
2. Diseñar actividades de evaluación, asignando el tiempo suficiente para resolverlas y entregarlas.
3. Devolver los trabajos, evaluaciones corregidas en un tiempo de dos (2) semanas, destacando en forma oral y escrita los aspectos positivos, o que no están correctamente desarrollados y sugerir alternativas para mejorar.
4. Retroalimentar oportunamente los resultados del proceso evaluativo a los estudiantes.
5. Registrar en el observador del estudiante las dificultades, especialmente los eventos de incumplimiento en la entrega de trabajos o actividades, a más tardar una (1) semana posterior al evento.
6. Citar a los padres de familia para informarles del proceso evaluativo de sus hijos.
7. Establecer planes de nivelación orientados por el coordinador, en caso de ausencias prolongadas y justificadas. Estos planes podrían desarrollarse de forma remota en casos especiales autorizados por rectoría.



ARTICULO 9: ENTREGA DE INFORMES PERIÓDICOS.

Durante el año lectivo se entregarán a los padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro periodos de igual duración correspondiente al año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con la escala numérica y su equivalencia, con la escala nacional

Al finalizar el año escolar: se entrega un boletín con la valoración final de cada área.

Parágrafo: El Consejo de Coordinación, definirá e informará oportunamente a los padres de familia la modalidad (presencial o remota) para entregar estos informes,

ARTÍCULO 10: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.

Los desempeños expresados en la escala nacional se aplicarán únicamente en la evaluación de las áreas establecidas en el plan de estudios así:

Desempeño escala nacional	Descripción equivalencia con escala institucional
Desempeño Superior	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 4.5 y 5.0.
Desempeño Alto	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 3.8. y 4.4
Desempeño Básico	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 3.0 y 3.7.
Desempeño Bajo	Cuando el estudiante no aprueba un área, es decir que al menos en una asignatura obtuvo una valoración numérica inferior a 3.0



Parágrafo 1: Se entiende como aprobada un área cuando alcanza desempeño Básico, Alto o Superior y ésta se considera no aprobada, cuando alcanza un desempeño Bajo.

ARTÍCULO 11: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Plan de recuperación

Cada docente asigna a los estudiantes que tengan indicadores de logros pendientes, talleres de refuerzo y superación para la casa, pero antes de esto debe desarrollar actividades donde retroalimente y mecanice nuevamente las temáticas con los estudiantes, esto será durante la semana de recuperación. El docente debe hacer seguimiento al desarrollo de los talleres y evaluar el proceso de refuerzo a través de pruebas escritas las cuales serán calificadas con una nota máxima de 4.0

Planes de Mejoramiento

- Se les realizará solo a los estudiantes que hayan perdido una o más asignatura.
- Son herramientas utilizadas por el docente para que el estudiante pueda recuperar temáticas pendientes. Este plan consta de conceptualización y explicación del tema, ejemplos claros y ejercicios propuestos (máximos 5 ejercicios por cada indicador). Los planes de mejoramiento deben ser entregados por el docente a Coordinación Académica para su revisión. El día de la entrega de informes de período se les darán a los padres junto con el boletín, (solo a aquellos estudiantes que han perdido la asignatura), esto debe quedar evidenciado con la firma de los padres, estudiantes y tutor en el observador. Los planes de mejoramiento deben resolverse en casa y ser devueltos el día estipulado por el docente para la realización del examen de recuperación. La calificación máxima en los planes de mejoramiento es de 4.0. y se promediará 40% presentación del plan de mejoramiento y 60% la evaluación de recuperación.

ARTÍCULO 12: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. **Acompañamiento y resolución de dudas.** El plan de acompañamiento, son actividades académicas programadas por la institución, en las cuales los docentes resolverán las dudas o inquietudes presentadas por los estudiantes en la solución de las guías de estudio.
2. **Superación de debilidades.** Son las evaluaciones presentadas por los estudiantes después de finalizar cada periodo académico y el año escolar.
3. **Seguimiento a estudiantes con dificultades en el desempeño.** La Comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con dificultades en el desempeño de una o más asignaturas, quienes son citados por el coordinador en compañía de sus padres para acordar, revisar y verificar las acciones de acompañamiento.



4. **Acompañamiento en coordinación.** Cuando el estudiante presente dificultades en diferentes asignaturas o esté incumpliendo con recomendaciones dadas por el docente, el coordinador citará al estudiante y su familia para acordar estrategias de apoyo que le ayuden a mejorar dichas dificultades.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

Al finalizar el año escolar, se considera aprobada **una asignatura** cuando al promediar las valoraciones obtenidas en los cuatro períodos académicos, el estudiante alcanza una valoración numérica entre tres punto cero (3.0) y cinco punto cero (5.0).

Al finalizar el año escolar, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir que, en el promedio de los cuatro períodos de cada asignatura, obtenga una valoración numérica entre tres punto cero (3.0) y cinco punto cero (5.0).

No aprobación por fallas: Al finalizar el año escolar, una asignatura se considera no aprobada por inasistencia (fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 20% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total previsto. El Consejo Académico puede ampliar este porcentaje de fallas a un 25% en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificados. En ambos casos se debe demostrar que hubo planes efectivos de acompañamiento y de recuperación, autorizados previamente por la Institución.

ARTÍCULO 14: SUPERACIÓN AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

Con el fin de facilitar la superación de las debilidades presentadas en la(s) asignatura(s) de una (1) o máximo dos (2) áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, los estudiantes deberán desarrollar las actividades propuestas en las guías de estudio de las asignaturas con valoración promedio inferior a tres puntos cero (3.0). Los estudiantes se ajustarán a las fechas y programación que defina la Institución para tal fin. La asistencia a la presentación de la(s) evaluación(es) de superación de debilidades es de carácter obligatorio.

Al finalizar la mediación (acompañamiento y resolución de inquietudes), el estudiante deberá presentar una evaluación de superación de debilidades en la asignatura o



asignaturas no aprobadas. La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de cuatro puntos (4.0).

La valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de final de año, corresponderá al cien por ciento (100%) de la nota final.

Parágrafo 1: Los estudiantes solo deben presentar superación de debilidades de los periodos en los cuales haya obtenido una valoración numérica inferior a tres puntos cero (3.0).

Parágrafo 2: El Colegio establecerá las fechas únicas programadas para la presentación de las evaluaciones de superación de debilidades y por lo tanto no es posible abrir otros espacios para casos particulares o para estudiantes que soliciten promoción anticipada. La presentación de las actividades de las guías de estudio es requisito indispensable para presentar la evaluación de superación de debilidades.

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Al finalizar el año escolar, un estudiante es promovido cuando apruebe todas y cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios, es decir, alcanza desempeño Superior, desempeño Alto o desempeño Básico, y, además, haya asistido a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios por un tiempo acumulado de mínimo 80% del tiempo previsto.

Promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en una o dos áreas. Un estudiante que presente desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, será promovido, después de presentar la evaluación de superación de debilidades; si obtiene desempeño Superior, desempeño Alto o, por lo menos, desempeño Básico, esto es, una valoración numérica igual o superior a tres puntos cero (3.0) en la(s) asignatura(s) de esa o esas áreas.

No promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en tres o más áreas. Un estudiante que al finalizar el año escolar presente desempeño Bajo en tres (3) o más áreas, no será promovido. Tampoco será promovido si deja de asistir a las actividades pedagógicas programadas por la institución en el plan de estudios por un tiempo acumulado igual o superior al 20%.



No promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en una o dos áreas.

Un estudiante que, al finalizar el año escolar, presente desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, no será promovido si después de presentar la evaluación de superación de debilidades, vuelve a obtener desempeño Bajo, esto es, una valoración numérica inferior a tres puntos cero (3.0) en alguna asignatura de esa o esas áreas.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Composición: un (1) docente, un (1) representante de los padres de familia, el rector o su delegado, quien lo convoca y preside.

Funciones. Entre las funciones de estas Comisiones de Evaluación y Promoción están:

1. Analizar al final de cada período académico, los casos de estudiantes que presenten asignaturas con valoración inferior a 3.0 y hacer recomendaciones generales o particulares a los padres, a los mismos estudiantes, a los profesores o a otras instancias de la Comunidad Educativa, en términos de actividades de refuerzo (estrategias de apoyo) y de superación de debilidades. De igual forma, analizar el desempeño del proceso comportamental del estudiante.
2. Convocar, si es el caso, al estudiante, a sus padres o acudientes y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe (estrategias de apoyo) y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
3. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
4. Proponer al Consejo Académico la no continuidad de algunos estudiantes.
5. Proponer al Consejo Académico la imposición de matrícula en observación.
6. Proponer al Consejo Académico levantar o ratificar la matrícula en observación.
7. Establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter comportamental.
8. Proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Consejo Académico, la cancelación de matrícula, luego de analizar debidamente la situación del estudiante.
9. Las demás que le asigne el rector o el Consejo Académico.



ARTÍCULO 17: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Para efectos de promoción anticipada de grado se establece el siguiente procedimiento, de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009:

- a. Al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia y el estudiante que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija, si ha obtenido una valoración igual o superior a cuatro punto ocho (4.8) en todas las asignaturas valoración superior en el proceso comportamental. Estas solicitudes serán radicadas en rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.

Parágrafo. Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 4.8 y 5.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.

- b. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico, Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Artículo No. 7, Decreto 1290 de abril 16 de 2009).
- c. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, el Asesor Académico diseñará un plan de trabajo, el cual deberán desarrollar durante el segundo período académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al primer período académico del grado al cual ha sido promovido.

Parágrafo 1: Si durante el primero o segundo período académico, algún estudiante debe retirarse de la institución, no se considerará la promoción anticipada. En este caso, solamente se les entregarán los informes académicos correspondientes a dichos períodos.

ARTÍCULO 18: HOMOLOGACIÓN DE NOTAS.

Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos; la homologación de las notas correspondiente la realizará el asesor académico teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Solamente en caso que el sistema de evaluación de la institución de procedencia sea igual o equivalente al del Colegio Mixto Santa Rosa, las evaluaciones numéricas de cada una de las asignaturas se mantendrán.
2. Si el boletín del colegio de procedencia utiliza una escala numérica diferente, pero está expresado en valoraciones de la escala nacional, la homologación se realizará de acuerdo con los siguientes valores.

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Bajo	2.9
Desempeño Básico	3.0
Desempeño Alto	3.8
Desempeño Superior	4.5

3. En caso que los boletines del colegio de procedencia no estén expresados en la escala nacional, ejemplo colegio del exterior o que el estudiante no haya estado escolarizado, el asesor académico definirá la forma de homologar las notas e informará al estudiante y sus padres o acudiente.

ARTÍCULO 19: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES.

Instancias. La solución de problemas y conflictos relacionados con los resultados de las actividades de evaluación, se hará siguiendo el conducto regular y bajo el principio de subsidiariedad. En su orden, las instancias son:

1. Docente de la asignatura.
2. Coordinador.
3. Comité de grado.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rector.

7. Consejo Directivo.

Parágrafo: Cuando el conflicto o problema haya sido solucionado por una instancia, se dará respuesta al estudiante y padre de familia, sin necesidad de escalar a otras instancias.

Procedimientos. Los procedimientos de resolución de aclaración o revisión, solicitada por padres de familia y estudiantes, son:

1. Los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados, en primera instancia al docente de la asignatura, quien dispone de tres (3) días hábiles para su revisión y respuesta.
2. Previa carta con la autorización de sus padres, los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al asesor académico en compañía del jefe del departamento, quienes dispondrán de tres (3) días hábiles para que otro docente proceda a la revisión; su valoración numérica se constituye en la nota corregida.
3. En caso de no llegar a una solución de la petición, el padre de familia y el estudiante dispondrán de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación ante el Consejo Académico, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para dar respuesta.
4. El Consejo Directivo será la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación y la promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de prestación de servicio educativo.

CAPÍTULO 3.

MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

ARTÍCULO 20: FASE DE CONSTRUCCIÓN.

A partir de la publicación del Decreto 1290 de abril 16 de 2009:

- a. Las Directivas propician la participación dinámica y proactiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante la conformación de grupos de trabajo.
- b. De esta manera, los docentes canalizan sus propuestas a través de los departamentos académicos, los estudiantes a través del Consejo Estudiantil y los padres de familia a través del Consejo de Padres.
- c. En reuniones periódicas con cada uno de los comités y de los Consejos de

Padres, Académico y Directivo, se revisan las diversas propuestas y con base en las mismas se elabora un primer 'Borrador de Trabajo', que es remitido a estos grupos. Los nuevos aportes van dando lugar a sucesivos borradores de trabajo, 3 en total.

Finalmente, el Consejo Académico aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y lo somete al estudio y aprobación final del Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 21: FASE DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Con base en el articulado vigente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, con padres de familia, estudiantes y Consejo Académico se procederá a hacer la revisión y ajustes necesarios para su actualización.

ARTÍCULO 22: FASE DE SOCIALIZACIÓN.

- a. Antes del proceso de matrículas, se publica el SIEE actualizado en la página web institucional www.colegiomixtosantarosa.com
- b. El rector convoca al Consejo de Padres para socializar con ellos la revisión, actualización y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- c. Al iniciar el año escolar, se genera un espacio para que los directivos y docentes socialicen con los estudiantes y padres de familia la actualización al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 23: FASE DE SEGUIMIENTO.

A lo largo del año escolar:

- a. El Consejo Académico, el asesor académico, los Coordinadores y los Docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico y de gestión escolar de cada período.
- b. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.

CÁPITULO XI

ACCESO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DE BIENES Y MATERIALES

ARTICULO 43. COMITÉS INSTITUCIONALES

Todos los estudiantes debidamente matriculados podrán acceder a la información de comités que velen por la conservación y protección del medio ambiente, la salud, la recreación y deporte, la ecología, y la convivencia sana.

Estos comités propenderán por la ocupación del tiempo libre, organizando actividades para procurar un mejor ambiente estudiantil a través de la participación dinámica de las actividades complementarias y ejecución de proyectos transversales que buscan el desarrollo integral y pleno del educando y la aplicación de conocimiento de la vida cotidiana.

Para relación plena y cumplimiento de estas actividades el alumno y los docentes responsables la ejecución de estos proyectos se organizará en comités así:

ARTICULO 44. COMITÉ CÍVICO SOCIAL Y CULTURA.

Corresponde a este comité promover, planear y desarrollar actividades como las celebraciones de las fechas patrias y de principal transcendencia en la vida pública y del país.

ARTICULO 45. COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE.

Corresponde a este comité el manejo de prevención de enfermedades y conservando de medio ambiente mediante la ejecución de compañeras de:

Salud y prevención:

- ✓ Campaña de aseo.
- ✓ Botiquín general del colegio.
- ✓ Orientación general y psicología.
- ✓ Siembra y cuidado de árboles.
- ✓ Mantenimiento en jardines.
- ✓ Decoración de aulas, pacillos y demás dependencias.
- ✓ El cuidado y conservación de los bienes de la institución como pupitres, biblioteca, las de informática.

ARTÍCULO 46. COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

Comprende a este comité desarrollar actividades como reorganizar equipos en su presentación de todas las disciplinas deportivas, a fin de que la institución tenga su presentación tanto a nivel local como municipal en todos los eventos programados.

CAPITULO XII PROYECTOS TRANSVERSALES Y PEDAGOGICOS

Desarrollados en la institución en conformidad de la Ley 115 de 1994, art. 14, son:

- La construcción y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.
- Aprovechamiento del tiempo libre y el fomento de diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- Enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- Educación para la justicia, la paz, la democracia la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos.
- La educación sexual. Con estos proyectos la institución busca:
- La formación integral de la comunidad educativa, haciendo del aprendizaje un goce permanente para fortalecer el crecimiento personal.
- Contribuir a la promoción de los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, colectivos y del medio ambiente como también protección y aplicación de los mismos establecido en la constitución política de Colombia (Titulo II, capítulo III y IV, art. 11 al 94). (Ver anexo)

ARTICULO 47. DEL PROYECTO DE EDUCACION INCLUSIVA

Política de inclusión. La inclusión entendida como la posibilidad que tienen todas las personas de acceder a los bienes y servicios de la sociedad, es decir, de los sistemas sociales, educativos, económicos, políticos, religiosos, culturales y científicos, esta no es sólo la oportunidad de acceder, sino también el proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo de esta manera la exclusión en la educación.

ARTICULO 48. CONDICIONES PARA HABLAR DE INCLUSIÓN:

- Reconocimiento de la educación como un derecho.
- Brindar una educación con calidad.
- Reconocimiento de la diversidad como un valor.
- Transformación de las instituciones educativas.

Propósitos de la inclusión:

- La posibilidad que tiene cada persona para beneficiarse de las oportunidades educativas orientadas a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje.
- El aprendizaje, generador del conocimiento como herramienta de los procesos políticos, éticos y sociales.
- El aprendizaje como base de todo desarrollo humano.

ARTICULO 49. Principios institucionales inclusivos:

- Todos los niños y niñas pueden aprender dentro de nuestra cultura institucional.
- Trabajamos para traspasar las barreras de aprendizaje en un ejercicio institucional colectivo y permanente.

ARTICULO 50. La atención a poblaciones con necesidades especiales:

La Institución Educativa debe aplicar los mecanismos y las herramientas necesarias para desarrollar un trabajo, que articule con la comunidad; para así poder atender a niños con (NEE) Necesidades Educativas Especiales: Síndrome de Down, Discapacidad Cognitiva, Baja visión, Discapacidad Auditiva, Dificultades de Aprendizaje y Trastornos de Atención e Hiperactividad. Resolución 2565 de octubre de 2003

ARTICULO 51 Necesidades y expectativas de los estudiantes, grupos y/o población con diversidad cultural: La Institución diseñará y aplicará estrategias, para mantener constante una población estudiantil durante el año lectivo, brindarles la oportunidad de integrarse al contexto, otorgándoles diferentes oportunidades para sus nivelaciones académicas; por otra parte, se hace necesario resaltar y estimular las actitudes de progreso y proyección de los estudiantes.

ARTICULO 52 PROYECTO DE VIDA:

La institución diseñará el mecanismo para el desarrollo del proyecto de vida con los estudiantes. Estos proyectos se desarrollan a través del área de ética y valores humanos y religión, aplicados a diferentes áreas contemplados en el plan de estudio

ARTICULO 53 PROYECTO DE AFROCOLOMBIANIDAD:

La institución busca promover la valoración y reconocimiento de la cultura además combatir la discriminación y el racismo.

ARTICULO 54 PROYECTO DE PRAE:

Fomentar conciencia y educación ambiental en la comunidad escolar.

ARTICULO 55 TIEMPO LIBRE:

Promocionar actividades recreativas trabajo en equipo.

ARTICULO 56 PROYECTO SEXUALIDAD:

Proporcionar a los estudiantes información clara y precisa sobre la sexualidad, el desarrollo humano y las relaciones interpersonales.

ARTICULO 57 PROYECTO VIAL:

Realizar campañas educativas sobre normas de tránsito y seguridad vial para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del respeto a las reglas.

ARTICULO 58 PROYECTO DE DEMOCRACIA:

Permite que los estudiantes desarrollen valores democráticos y éticos.

ARTICULO 59 PROYECTO DE CRUZ ROJA:

Velar por la salud y el bienestar de los estudiantes, brindando los primeros auxilios.

ARTICULO 60 PROYECTO DE VALORES:

Afianzar los valores en los estudiantes para que apliquen en su vida cotidiana.

ARTICULO 61 PROYECTO CATEDRA DE PAZ:

Mejorar y potenciar los aprendizajes académicos.

ARTICULO 62 PROYECTO DE LAS TIC:

Implementar el uso efectivo y responsable de las TIC en el aula.

ARTICULO 63 PROYECTO DE SEMANA CULTURAL

En esta semana se muestran los aprendizajes adquiridos y desarrollados durante su vida estudiantil, de manera experiencial donde se crean espacios para que los estudiantes aprovechen creativamente momentos diferentes al aula de clases, mediante la participación de actividades académicas, científicas, artísticas, recreativas y deportivas con la participación de los integrantes de la comunidad educativa. Durante la preparación para ésta semana se fomenta valores como: disciplina, respeto, la responsabilidad, pertenencia institucional, liderazgo, trabajo en equipo, entre otras.

Dado en Valledupar a los 02 días del mes de febrero del año 2025

CONSEJO DIRECTIVO

Rector

Representante Estudiantes

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante Padres Flia

Representante Padres Flia

Representante Exalumno